TOMO XV - MONTEVIDEO, Miércoles 12 de Mayo de 1909 Núm. 1069

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución disponiendo que la Comisión Auxiliar de Belén, deposite en cuenta de la Junta E. Departamental los fondos que posea á la orden de ésta.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

(Número 177.—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la reclamación formulada por la Junta Económico-Administrativa del Salto para que su Comisión Auxiliar de Belén le haga entrega de los fondos que tiene depositados en el Banco desde el Ejercicio 1906-1907;

Atento: A que, como con todo acierto lo manifiesta en el precedente informe la Contaduría General del Estado, los presupuestos de las Comisiones Auxiliares son atendidos, de acuerdo con la ley respectiva, por las Juntas Económico-Administrativas con la planilla de recursos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Comisión Auxiliar de Belén debe de inmediato depositar en cuenta de la Junta E. Administrativa del Salto los fondos que tenga á su orden, debiendo también proceder del mismo modo en lo sucesivo, sin perjuicio de que la Junta atienda con dichos fondos los compromisos que legalmente tenga contraídos dicha Auxiliar correspondientes á Ejercicios anteriores.

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Intendencia del Salto para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución autorizando á la Intendencia M. de Artigas, para recompensar servicios extraordinarios de su tesorero don Eufronio F. Ramos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

(Número 953—Año 1909).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Artigas eleva el petitorio formulado por el señor Eufronio F. Ramos, tesorero de dicha oficina, para que se le remuneren los servicios extraordinarios prestados durante los meses de Enero y Febrero en funciones de Secretario de la Junta y Secretario de la Intendencia. 2.° Que según la Contaduría General del Estado al peticionario se le liquidó el sueldo de Tesorero durante los meses indicados, habiéndose dejado de liquidar el sueldo correspondiente al Secretario de la Intendencia durante los mismos meses. 3.° Que el petitorio formulado es legítimo, pero que la gratificación que le corresponde, de acuerdo con el artículo 50 del Decreto Orgánico de 14 de Marzo de 1907, no debe cubrirse con el sueldo no liquidado del Secretario, sino con rentas propias de la Junta y con el acuerdo de ésta, desde que dicho sueldo se ha incorporado al Tesoro de la Junta,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la Intendencia Municipal de Artigas puede gratificar equitativamente los servicios extraordinarios prestados por el señor Tesorero don Eufronio F. Ramos mientras desempeñó las funciones de Secretario de la Intendencia, debiendo dicha gratificación hacerse con rentas propias disponibles, previo acuerdo de la Junta;

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aceptando propuestas para la construcción de aljibes, en las Comisarías de los pueblos Belén y Constitución.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

(Número 861.—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á las propuestas para la construcción de un aljibe en el edificio de la Comisaría de Belén y otro en el de Constitución (Departamento del Salto);

Considerando: Que hay verdadera conveniencia en que se lleven á cabo dichas obras y que las propuestas de don Antonio G. Geachetto por trescientos cuarenta pesos para el aljibe de la Comisaría de Belén y la de don Emilio Manginolli por doscientos pesos para la Comisaría de Constitución son las más ventajosas (informe del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Inspección General de Policías),

SE RESUELVE:

1.° Aceptar las propuestas á que se ha hecho referencia en el texto de esta resolución, con la condición de que los proponentes construyan los aljibes de acuerdo con la ordenanza de fecha 30 de Agosto de 1894, á cuyo efecto la Jefatura Política del Salto debe recabar el acuerdo de aquéllos en el acto de la notificación de esta resolución; y requerirse la intervención y aprobación de la Inspección Técnica Regional.

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Jefatura Política del Salto á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución revocatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de Maldonado respecto á la desviación de un camino practicada por don Victor Eguren.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

(Número 4119—Año 1907).

Vistos: Este expediente sobre restitución de un camino en la 8.ª sección del Departamento de Maldonado, con motivo de la denuncia formulada por don Francisco Echeverry, de que don Victor Eguren lo había desviado sin autorización en la parte que atravesaba su campo;

Considerando: 1.° que de este expediente resulta comprobado: *A)* Que el señor don Victor Eguren al cerrar su campo desvió el camino vecinal que partiendo del que viene de la picada Rivas al León se dirige á la picada de Aparicio en el

Aiguá (informe de fs. 32 y siguientes, declaraciones de fs. 5 á 14, testimonio de fs. 15, oficio de fs. 21, informes técnicos de fs. 25 á 28 vta. y de fs. 41 á 48), por cuyo motivo la Comisión Auxiliar de San Carlos dispuso el restablecimiento del camino por su verdadero recorrido (fs. 16 y sig.), de cuya resolución apeló ante la Junta don Víctor Eguren, consiguiendo que dicha corporación adoptara la resolución que luce á fs. 29 haciendo suyo el dictamen de la Inspección Técnica Regional en que aconsejaba la conveniencia de que el recorrido se realizara siguiendo las líneas S, N, X, O, (Croquis del ingeniero Rodríguez) resolución que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado ha dudado en mantener, ante los recursos deducidos contra ellapor don Manuel J. Echeverri y; *B)* Que la dirección del camino vecinal desviado á que se ha hecho referencia está determinada en el plano del ingeniero Grille, de la Inspección Técnica Regional número 6, partiendo del predio de don Nicolás Solari, entra por la portera R, atraviesa en M el camino departamental á Rocha, cruza el potrero número 2 del señor Víctor Eguren y se dirige hacia el camino del León (letra P); 2.° Que correspondiendo á las Municipalidades y Comisiones Auxiliares hacer respetar y conservar los caminos poseídos por el público, que no pueden cerrarse sin inconveniente para él (Código Rural, artículo 724) el señor Víctor Eguren no ha podido desviar la vía de tránsito cuestionada, sin la autorización correspondiente, y la Junta Económico-Administrativa de Maldonado no ha procedido legalmente al autorizar el nuevo desvío de que se ha hecho referencia, obedeciendo exclusivamente á motivos de conveniencia y con violación del artículo 687 del Código Rural;

Por estos fundamentos y de conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado de fecha 23 de Octubre de 1900, fs. 29, debiendo, en consecuencia, restablecerse el camino vecinal desviado por el señor Víctor Eguren, por su primitivo recorrido, es decir, siguiendo la dirección T, R, M, P, (plano de fs. 49, del ingeniero de la Inspección Técnica Regional número 6, señor Grille).

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Junta de su procedencia á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSE ESPALTER.

Resolución recaída en el expediente formado sobre dominio de un terreno de la ciudad del Salto, solicitado por don Estanislao Macedo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

(Núm. 1687—Año 1909).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal del Salto, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Estanislao Macedo, contra la resolución de fecha 9 de Marzo de 1909, de aquella oficina, que concedió á título precario á don Mauricio López un terreno ubicado en la manzana núm. 103, estableciendo que el interesado podría acogerse á los beneficios concedidos por el Decreto-Ley de Septiembre de 1867;

Considerando: Que la oposición deducida por el apelante, fundándose en derechos de posesión sobre el terreno denunciado, es improcedente porque, además de que por la legislación de la materia nadie posee válidamente terrenos de los ejidos sino mediante título de concesión de posesión precaria por la autoridad respectiva, el mismo recurrente no puede de buena fe invocar derechos de posesión, porque esto implica que se detiene la cosa con ánimo de dueño (Código Civil 621) y Estanislao Macedo reconoce el dominio municipal de dicho terreno por cuanto solicita que se le conceda; 2.° Que no existiendo derechos de prelación á favor de quienes detienen las tierras de los ejidos, sin título legal bastante, está dentro de las facultades discrecionales de la Junta el preferir, en igualdad de circunstancias, á quienes considere que son más capaces de cumplir con las condiciones que les imponga la concesión; 3.° Que habiendo empezado la Intendencia por adjudicar á López la posesión precaria, no hay razón legal alguna para dejar sin efecto lo resuelto, sin perjuicio de que la resolución recurrida se modifique en el sentido de que se llene el requisito de la justipreciación previa prescripta obligatoriamente por el artículo 3.° del decreto-ley de fecha 23 de Septiembre de 1867, y que la concesión sea autorizada por la Junta y no por el Intendente, como se ha hecho (ley 10 de Julio de 1903, artículo 46 inciso 3.°);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar al petitorio formulado por el peticionante Estanislao Macedo, debiendo procederse respecto del primer adjudicatario Mauricio López, en la forma que se determina en el tercer considerando de esta resolución;

2.° Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Intendencia de su procedencia á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución desestimando la solicitud de don Justiniano Fernández, sobre reclamo de sueldos como comisario rural de Minas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

Vistos: El petitorio formulado por el comisario de la 7.ª Sección Rural del Departamento de Minas, Justiniano Fernández, para que se le liquiden los medios sueldos que le fueron deducidos durante los meses de Julio á Noviembre de 1908 en que estuvo suspendido, en virtud de que la resolución gubernativa que recayó en el sumario respectivo y por la cual se le reponía en su empleo no estableció que el peticionario perdía los medios sueldos retenidos. 2.° Que aunque es efectivamente cierto que en la resolución aludida no se establece expresamente la pérdida de los medios sueldos retenidos al sumariado, se declaró que había habido mérito para su suspensión y se estableció en los considerandos que el tiempo de suspensión de seis meses sufrida se tomaba en cuenta para reponerlo en su empleo, expresiones que deben considerarse equivalentes, en sus efectos, á la declaración expresa que podría haberse hecho de la aprobación de la suspensión impuesta;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar al petitorio formulado por don Justiniano Fernández y á que se ha hecho referencia.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Ley sobre exoneración de derechos de Aduana, á las maquinarias, herramientas y materiales para la exploración y explotación de minas, etc.,

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese la exoneración de derechos de Aduana por el término de diez años, á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos.

Art. 2.° Los que deseen acogerse á los beneficios que acuerda el artículo precedente, deberán manifestarlo ante el Poder Ejecutivo, expresando la nómina y cantidad de los materiales que se proponen introducir, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros dictamine al respecto.

Art. 3.° Los gastos que ocasione la verificación de los materiales que se importen, estarán á cargo de quienes los introduzcan.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1909.

FRANCISCO J. ROS,
2.° Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia correspondiente remítase al del Interior.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Resolución permitiendo la permanencia en el país de treinta y tres toros importados para el espectáculo Feria de Sevilla.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

(Carpeta núm. 1630.—Año 1908).

Resultando de estos antecedentes:

Que don Eduardo Rigau solicita se autorice la permanencia en el país de los toros importados por él para ser lidiados en el espectáculo denominado «Feria de Sevilla» organizado en esta Capital;

Que funda su pedido:

A) En el perfecto estado sanitario del ganado y de las regiones españolas de procedencia, donde, según certificado expedido por la respectiva Legación, no existe ninguna enfermedad enzoótica y epizoótica que afecte al ganado vacuno;
B) En la circunstancia de haber sido derogado el decreto prohibitivo de la introducción de ganado español;
C) En que bovinos chúcaros como son los destinados á la lidia, han sido excluidos de la tuberculinización, por el artículo 7.° del decreto reglamentando la introducción de ganado procedente de la República Argentina, en mérito á razones que igualmente militan respecto del ganado á que se refiere la presente gestión;

Considerando que del informe del Instituto de Higiene Experimental, se desprende que favorece la concesión solicitada por el peticionario la circunstancia de ser la tuberculosis una enfermedad muy poco frecuente entre los animales chúcaros, cuidados exclusivamente á campo, y sumamente difícil si no imposible de efectuar en ellos la tuberculinización; así como el hecho de que durante los cuatro meses que hace se hallan sometidos á observación sanitaria, no se ha observado en los bovinos del señor Rigau, el menor síntoma de enfermedad alguna;

Considerando que la División de Ganadería estima ventajosa la permanencia de los mismos toros, desde que, siendo la lidia el único destino de que son suceptibles en él, podrían ser utilizados como reproductores lo que permitiría obtener el ganado necesario para las «Ferias de Sevilla» que se autoricen en lo sucesivo y favorecer así á los ganaderos nacionales que se dediquen á su producción:

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Autorizar, sin que ello importe un precedente para casos semejantes, y con la reserva manifestada por el interesado á fojas 5 vuelta, la permanencia en la República de los treinta y tres toros á que se refieren estos obrados.

Notifíquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de los dueños de cocherías del Salto ante la Intendencia, solicitando exoneración de derechos suntuario.

—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando que han sido declaradas de urgencia las obras á efectuarse en caminos del Rosario.

—A la Intendencia de la Capital—Escrito de varios vecinos reclamando contra la resolución de la Junta recaída en una solicitud de los mismos pidiendo la construcción del empedrado de la calle Trabajo, del pueblo Victoria.

—Expediente de varios propietarios de biógrafos sobre aplicación de la ley de Patentes de Giro en lo que se relaciona con ellos.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Paysandú solicitando autorización para reforzar varios rubros.

—Nota de la Jefatura de Colonia, sobre insuficiencia de la suma asignada por el presupuesto para manutención de presos, dada la cantidad que existen en la cárcel actualmente.

—Nota de la Intendencia del Salto, reclamando la liquidación de haberes por varios días de Febrero último del Intendente y Secretario.

—Se resuelve declarar suspensos en sus funciones al comisario y subcomisario de Mosquitos, Departamento de Canelones.

—A la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura de Cerro Largo solicitando se le provea de monturas y cascos para sus policías.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Antecedentes relativos á denuncias de atentados realizados en campos del doctor Ricardo Acosta.

—Se resuelve limitar hasta el 30 de Junio el plazo para la presentación de propuestas para la provisión de uniformes de verano á las policías de Campaña.

—Se concede licencia por el término de veinte días al comisario de la 8.ª sección de la Capital don Ceferino Dornell.

—Se manda archivar nota de la Intendencia de Flores, dando cuenta de las causas que motivaron la exoneración del pago de patente de rodados, á varios vehículos de miembros de la Junta.

—Ocho comunicaciones.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Acta de nacimiento de Julia Victoria Ruprecht, hija del Cónsul de la República en Funchal (Madeira).

—Se archiva—Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre condena en Italia de dos ciudadanos uruguayos.

—Vista al interesado—Expediente de la «Caja Mutua de Seguros sobre Accidentes del Trabajo» anexa á la «Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos».

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio del Interior—Oficio acompañando copia y el original de la ley promulgada con fecha 3 del corriente, concediendo liberación de derechos de Aduana á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas y establecimientos metalúrgicos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de varias publicaciones enviadas por nuestro Cónsul en la República de Cuba.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse desestimado su pedido relacionado con una trasposición de los rubros que á esa oficina asigna la Ley de Presupuesto vigente.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse desestimado la reclamación de haberes iniciada por el señor José M.ª Raffaele como ayudante de la Escuela de Aplicación de Varones.

—Comisión Central de Extinción de la Langosta—Antecedentes relacionados con la nota de la Departamental de Artigas sobre asignación de sueldo al Secretario de esa corporación.

—Universidad—Vuelve su nota relacionada con una remuneración extraordinaria en favor del catedrático de Francés señor Juan P. Lengoust.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve su nota por la cual solicita una aclaración de la resolución de este Ministerio de fecha 19 de Diciembre último.

—En los antecedentes relativos al petitorio de varios labradores de la 6.ª sección del Departamento de San José, solicitando se les faciliten los medios de adquisición de terrenos para dedicarse á la labranza, se resuelve citar á los propietarios de los terrenos á fin de regularizar los arrendamientos que gestionan los agricultores.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de varios recortes de periódicos enviados por nuestra Legación en Alemania, relacionados con las conferencias dadas en dicho país por los señores Backhaus y Gassner, respecto de nuestro país.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptanse las propuestas formuladas por la Facultad de Matemáticas en favor de los señores Germán Rodríguez y Perfecto Lago, para peones auxiliares del Laboratorio de Ensayo Mecánico de Materiales y Laboratorio de Química Analítica, respectivamente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica el nombramiento del doctor Juan Cuestas como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Chile.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Notas transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo por el cual nómbrase á don Bernardo Celle, Auxiliar 2.° de la Oficina de Pesas y Medidas.

—Señor Bernardo Celle—Nota transcribiendo el decreto á que se refiere el trámite que precede.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente, por la cual concédese al doctor Alfredo Navarro acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de catedrático de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina y médico de la Sala Hermandad, del Hospital de Caridad.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse concedido la licencia que sin goce de sueldo solicitó la señorita Glafira Francia, maestra de la escuela de 2.° grado número 2 de Fray Bentos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un ejemplar de los estatutos de la Escuela de Sordo-Mudos de Florencia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse concedido la licencia solicitada por el señor Félix A. Torres, maestro de la escuela rural número 35 de Rivera.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota comunicando que por resolución del 6 del corriente se le autoriza para concurrir con sus trabajos á la Exposición Internacional de Higiene que tendrá lugar en Agosto próximo en la ciudad de Río Janeiro.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de los números 7 y 8 del año VII de la revista «La Instrucción Primaria de la República de Cuba».

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con la construcción de la vereda del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm... de Guadalupe, Departamento de Canelones.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando que el Poder Ejecutivo con fecha 4 del corriente ha aceptado la renuncia que del cargo de Auxiliar 2.° de esa oficina, presentó el señor José Luis Varela.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 del corriente por la cual acéptase la propuesta formulada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas en favor de don Pedro Castilla, para el cargo de portero de las oficinas de esa corporación.

—Contaduría General — Comprobantes de inversión del presupuesto de la División de Ganadería, correspondientes á los meses de Marzo y Abril ppdos.

—Universidad—Antecedentes relativos al nombramiento del señor Félix Polleri para catedrático interino de Historia Americana y Nacional en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve vertir en Tesorería General la suma de $ 41.—, sobrante de lo recaudado durante el mes de Marzo por concepto del servicio de la hora oficial.

—Para mejor proveer en los antecedentes relativos al escrito del señor Severino Machado, solicitando concesión para extraer de los campos de propiedad del Estado situados en la 1.ª Sección de Departamento de Artigas piedras amatistas, se manda agregar por Secretaría los expedientes relativos á las concesiones solicitadas con anterioridad por los señores Fouqués y Carballo.

—Oficina de Avalúos—Escrito del señor Mariano Rodríguez Sáenz ofreciendo en venta al Estado las propiedades ocupadas por las escuelas rurales núms. 15 y 23 del Departamento de Artigas.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á esa oficina para invertir hasta la suma de $ 25 en la publicación de avisos llamando á licitación para el arrendamiento de una fracción de campo en la Colonia General Rivera.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Escuela Nacional de Artes y Oficios correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Se acusa recibo á una nota de nuestro Cónsul en Pernambuco ofreciendo la remisión de algunos ejemplares de periódicos referentes á la conferencia que realizó en el teatro Santa Isabel de esa localidad.

—En los antecedentes relativos á la comunicación de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta del Salto solicitando reconsideración del decreto de fecha 16 de Abril último, se manda estar á lo resuelto, se hace saber y se archivan los antecedentes.

—Oficina del Trabajo—Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo la remisión de publicaciones relacionadas con la emigración, solicitada por nuestro Cónsul en Cuba.

—Universidad—Vuelve su nota relacionada con el nombramiento de encargados de grupos en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Se manda tener presente una nota de la Universidad solicitando autorización para crear el puesto de Oficial 1.° de la Secretaría de la Facultad de Medicina.

—Universidad—Vuelve su nota relacionada con el nombramiento de encargados de grupos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Se manda dar vista al interesado, del oficio de la Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución sobre la justipreciación de los honorarios devengados por el doctor Gonzalo Ramírez como Fiscal *ad hoc* en el juicio seguido en representación del Fisco contra las sucesiones de Manuel Henríquez Pintos, Felisberto Fagundez y Fermín Escobar sobre reivindicación de campos situados en el Departamento de Artigas.

—Contaduría General—Expediente sobre instalaciones eléctricas efectuadas por la casa Ganzo y C.ª en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Se manda entregar por Secretaría al señor Alfredo Bocage, por el Banco Español del Río de la Plata, una letra descontada por la Sucursal del Banco en París al Cónsul General de la República en ese punto y cuyo pago solicitado se desestimó por no haber sido autorizado por resolución superior.

—De acuerdo con lo informado por la Dirección de la Biblioteca Nacional, desestímase la propuesta de venta de una colección titulada «La Ilustración Española y Americana», formulada por el señor J. Moulin, se hace saber y se archivan los antecedentes.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio del Consejo de la Escuela de Agronomía sobre reformas en las construcciones de la Granja Modelo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la señorita María L. Soffredo, ayudante de la escuela de 1.er grado núm. 8 de este Departamento.

—Oficina del Trabajo—Se le notifica una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el envío de datos solicitados por esa oficina á la Dirección General de Estadística para el proyecto de ley sobre pensiones para la vejez.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida á la señora Adolfina M. de González, ayudante de la escuela rural núm. 2 de este Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con el pedido de pronta terminación de las obras de construcción en el edificio de la escuela rural núm. 25 de este Departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida de la señorita Sara Jover, ayudante de la escuela de primer grado núm. 15 de este Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de dos salones de clase en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 25 de este Departamento.

—Universidad—Expedientillo relacionado con la solicitud de los señores Barrios Hnos. pidiendo el pago de la segunda cuota correspondiente á las obras de carpintería efectuadas en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—Instituto de Higiene Experimental—Informe sanitario del ganado en Oporto correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Se dicta resolución en los antecedentes sobre creación de una ayudantía de tercer grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas, esperándose para resolver el presupuesto del próximo ejercicio económico.

—Contaduría General—Expediente relativo al llamado á licitación para la provisión de libros en blanco, impresos, etc., á la Contaduría General del Estado.

MARCAS CONCEDIDAS

Etiqueta Especial—De la Kaffee-Handels-Aktiengesellschaft, de Bremen (Alemania).

Sulfidral—De Georges Chanteaud, de París.

Sténol—De Georges Chanteaud, de París.

Sedlitz Ch. Chanteaud — De Georges Chanteuad, de París.

Uréol—De Georges Chanteaud, de París.

Sulfhydral—De Georges Chanteaud, de París.

Acaroina—De la Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico Lda., de Buenos Aires.

El Aguila—De Julio Mailhos, de Montevideo.

Monarch—De la «The Monarch Typewiter Company», de Syracusa, Estado de N. York (E. U. de N. América).

El Congreso—De la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires (R. A).

Lythoid—De la Corporación «The Lincoln Waterproof Cloth Company», del distrito de Somerset, ciudad de Bound Brock, Estado de N. Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Saguardua—De Mignaquy y C.ª de Buenos Aires.

TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS

Marca *San Juan*—De los señores Peixoto Morales y C.ª de Montevideo—Transfieren á la Sociedad Anónima «Compañía Alambique San Juan» de Matanzas, Cuba.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia de Artigas pidiendo copia de la Memoria descriptiva y del presupuesto de los corrales de abasto proyectados por dicho Departamento.

—A la Dirección G. de Impuestos Directos se remite la nota del Departamento N. de Ingenieros comunicando que ha autorizado al señor Marcial Yáñez para hacer funcionar en su fábrica de calzado y talabartería once electromotores marca Siemens-Schuchert.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo comunicando que ha declarado de urgente necesidad la compostura de la parte del camino nacional comprendida entre la ciudad de Melo y Fraile Muerto.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de la que le fué dirigida comunicándole la resolución de fecha 22 de Abril ppdo por la que se declara de urgencia la expropiación, por causa de utilidad pública, de manantiales y terrenos necesarios para proveer de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Intendencia Municipal de Flores comunicando que la Junta Económico-Administrativa ha declarado de urgencia la compostura del camino que conduce al Rincón de Cenoz, en el paraje conocido por Subida de Jones.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí, relacionada con la compostura del camino que conduce á la Estación Mansavillagra del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á los efectos solicitados la nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo pidiendo una copia del plano del Departamento del mismo nombre.

—Se manda agregar á sus antecedentes el telegrama del Inspector General de Vialidad comunicando que se han efectuado las pruebas de resistencia del puente

construído sobre el río San José, con resultado completamente satisfactorio.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el escrito de la Empresa de desecación de los bañados de Rocha pidiendo prórroga de un año para la terminación completa de los trabajos respectivos.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE MAYO DE 1909.

1—Se dispone el despacho libre de derechos de los bultos que detalla la transferencia elevada por el señor jefe del Parque Nacional y que contienen los aparatos adquiridos con autorización superior.

2—Se concede á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Este, permiso para construir un nuevo polvorín de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva que sirvió para la construcción del situado en Nico Pérez.

3—Se otorga al cabo Leocadio Díaz premio de constancia de 1.ª clase, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

4—Se resuelve designar á don Arturo Passano como encargado de la fiscalización del trabajo de los obreros en la construcción del cuartel de caballería que se levantará en la Avenida General Flores, de la recepción de materiales y contabilidad general de la misma, asignándosele para ejercer esos cometidos la suma de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales, que se cargará á la ley de 15 de Octubre de 1907, vista la comunicación del capitán señor Alfredo R. Campos, arquitecto director de dicha obra.

5—No se hace lugar al pedido de don Santos Pintos solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

6—No se hace lugar al pedido del ex soldado Ceferino Olivera, por el que solicita premio de constancia, en razón de no tener los nueve años de servicios que exige el Código Militar y atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

7—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, aprobando el presupuesto de sueldos y gastos para el vapor *Maldonado*.

8—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para invertir hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), en la adquisición de los útiles, mobiliario, etc., destinados á las oficinas de reclutamiento recientemente creadas.

9—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de doce mil setecientos quince pesos con ochenta y cuatro céntésimos ($ 12.715.84), procedente de suministros.

10—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo catorce pesos con ochenta centésimos ($ 14 80), importe de suministro de luz á este. Ministerio y dependencias, durante el mes de Marzo último.

11—Se manda liquidar al Regimiento 7.° de Caballería veinte pesos ($ 20.—), que importan los gastos de diligencia pagados por dicho Cuerpo.

12—Se autoriza al jefe del Regimiento 5.° de Caballería para invertir la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), que tiene en Caja en la adquisición de útiles para juegos atléticos del personal de tropa del mismo.

13—Se manda liquidar al Escuadrón de Caballería núm. 4 la suma de veintisiete pesos veinteséis centésimos ($ 27.26), para pago de pasajes de diligencia y conducción de equipajes desde Treinta y Tres á Santa Clara de Olimar.

14—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de treinta y siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 37.86), para pago á los señores Ratti y C.ª de artículos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores.

15—Se manda liquidar al capitán graduado Manuel Troncoso los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que estuvo sometido á la Justicia Militar, atento lo informado poa el Estado Mayor y Contaduría General.

16—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que efectúe la entrega de la suma que indica en su pedido á los señores jefes de las Oficinas de Reclutamiento, á fin de que éstos puedan atender el pago de primas de enganche, papel sellado y legalización de contratos de los reclutas que deseen incorporarse en las diferentes unidades del Ejército.

17—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de treinta y nueve pesos noventa centésimos ($ 39.90), para pago á la Empresa Pescantes de Aduana de embarque y desembarque de carbón.

18—No se hace lugar al pedido del sargento mayor Vicente Vivas solicitando la liquidación del haber y asignación de mesa por catorce días del mes de Marzo último, atento lo informado por la Contaduría General.

19—Se acepta una propuesta que formula el señor jefe del transporte «Maldonado» á favor de los señores subteniente Rodolfo T. Hernández, ídem graduado Tomás Rodríguez Luis y guardia marina Carlos Olivieri, para ocupar, respectivamente, en comisión, los cargos de teniente 2.o, subteniente y guardia marina en el referido buque.

20—Se dispone pasen á la lista de reemplazo los sargentos mayores Ramón Scola, Isabelino Quevedo, Roque Menteguiaga, Braulio J. Viera, Eladio C. López y Ricardo J. Martínez, atenta la nota del señor Jefe de Estado Mayor General en que manifiesta que dichos jefes deben pasar provisoriamente á esa situación por excedentes.

21—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda mandando reforzar nuevamente el rubro «Servicio Telefónico» con la cantidad de setecientos pesos ($ 700.—) que se tomarán del rubro «Para envío de oficiales á Europa».

22—Nota al mismo Ministerio mandando reforzar el rubro «Forraje, pastoreo y herraduras» con la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.—), que se tomarán: de economías en la lista militar, tres mil pesos ($ 3.000); del rubro Honras Fúnebres, mil pesos ($ 1.000); y de la partida Útiles para el Ejército, tres mil pesos (3.000).

23—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de siete mil cuatrocientos noventa pesos ($ 7490.—) para abonar el terreno y edificio ubicado en el pueblo Juan Lacaze que ha sido adquirido á don Aurelio Lacaze, para la construcción de un cuartel destinado á la Compañía de Infantería allí destacada, así como también los gastos que demande el desarme y conducción al mismo destino del galpón que existe en el Parque Urbano, que se destina á alojamiento.

24—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5000.—) para atender el pago de gastos de menor cuantía del actual ejercicio, provenientes de suministros, etc.

25—Se resuelve expedir por Secretaría á favor del señor Julián Ginart y Valent la patente de Práctico Lemán del Río de la Plata que solicita, habiendo sido aprobado para ejercer dicha profesión en el examen dado ante la Mesa Examinadora nombrada por la Comandancia de Marina.

26—Orden de pago de Petrona Espiga de Hernández, viuda de teniente coronel, setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 78.50), importe del entierro de su esposo don Benigno Hernández.

27—Se manda liquidar al sargento mayor Luis Simoes el haber correspondiente al mes de Febrero del corriente año, en que figuró con nota de ausente, no obstante haberse presentado al Consulado respectivo, atento lo informado por la Contaduría General, Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

28 y 29—Se otorga á la señorita Inés Fraga, hija de los finados cónyuges capitán Manuel Fraga y de doña Ercilia Videla, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

30—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de ciento treinta y siete pesos con diez centésimos ($ 137.10), para atender el pago de gastos de reclutamiento efectuados por los mismos.

31—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de dos mil veinticinco pesos con cincuenta centésimos ($ 2025.50), para atender el pago de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos.

32—Se manda liquidar al Directorio de la Usina Eléctrica la suma de treinta pesos ($ 30.—), para pago de alumbrado durante el mes de Abril ppdo. á diferentes reparticiones de este Ministerio.

33—Orden de pago de la Comandancia de Marina (por D. Ratti y C.ª) treinta y tres pesos cuarenta y un centésimos ($ 33.41) importe de artículos de alumbrado y limpieza proveídos en Abril ppdo. al Lazareto de la Isla de Flores.

34—Orden de pago del Escuadrón de Caballería núm. 3 (para F. Hernández y C.ª) trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50) importe del servicio fúnebre prestado al sargento Juan M. Silva.

35—Cúmplase á la ley sancionada por el Poder Legislativo, acordando al señor Pablo Guazzone por el término de 4 años una subvención de cien pesos ($ 100.—) por viaje redondo que efectúe el vapor de su propuesta, entre el puerto de la Capital y los de Maldonado y La Paloma.

36—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, autorizando al Poder Ejecutivo para incluir en la planilla del presupuesto de la Escuela Naval, un profesor de Cálculo Náutico y un profesor de Manejo de máquinas y aparatos auxiliares á bordo, con la asignación anual de novecientos pesos ($ 900.—) cada uno.

37/38—Se acepta la propuesta presenta-

da por el señor Manuel Bolaña para efectuar por la cantidad de doscientos treinta pesos ($ 230.—) el calafateo general de la cubierta del vapor «Ingeniero».

39—Se autoriza al señor arquitecto Director del Cuartel de Caballería que se construye en la Avenida General Flores; capitán don Alfredo R. Campos, para la demolición de las paredes que indica, como también para los gastos que demande ella.

40—Orden expedida á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por diez y siete pesos cuarenta y seis centésimos ($ 17.46), importe de telégramas internacionales expedidos en Febrero último.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Solicitan los siguientes permisos: para enviar á Migues 2 cajones pólvora de cazar; á Pando 1 cajón pólvora de caza; á Durazno 2 cajones; á Estación Chamizo 2 cajones; á Minas 2 cuñetes pólvora de cantera; á Durazno 3 cajones dinamita forcite y á Minas 4 cuñetes pólvora.—Concedidos.

—Junta de Administración Militar—Eleva la planilla de provisión de fondos para el Destacamento del 2.° de Caballería en el Paso de los Toros.—Al Ministerio de Hacienda.

—Junta de Administración Militar—Solicita que el control de las obras de construcción del cuartel en Maldonado se encomiende á la Inspección Técnica Regional, en virtud del excesivo recargo de tareas que tiene el Inspector Técnico de dicha Junta.—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva encomendar al señor Inspector Regional de Maldonado el control de las obras que se realizan en la construcción del cuartel para la Compañía allí destacada.

—Manuela Zamora, viuda de coronel—Solicita traspaso de cédula.—Informe el Estado Mayor General.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Comandancia de Marina—Pedido del señor comandante del transporte «Maldonado» de los cañones Pum Pum, para poder determinar la forma en que debe colocarse la barandilla protectora de los sirvientes.—Al Estado Mayor General para que disponga la entrega.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á la Estación Jackson (Soriano), 2 cajones de dinamita forcite.—Informe la Jefatura Política de Colonia.

—Jefatura Política de Soriano—Remite cuenta por servicio fúnebre prestado al teniente Juan B. Jaureguy.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

TESORERÍA GRAL. DE LA NACIÓN

ARQUEO DE CAJA

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

La Contaduría tiene el honor de elevar á V. E. el expediente relativo al arqueo de Caja practicado en la Tesorería General del Estado el día 3 del corriente, en cumplimiento á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 2.° del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de esa operación constan en el acta á fs. 2 y en la nota del señor 2.° Contador á fs. 3, á cuyos documentos se remite esta oficina.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

Enterado, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

VIDAL.

Contaduría General del Estado.—Sección 1.ª.

Según balance dado á la Tesorería General en esta fecha, resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA GENERAL		
En efectivo	$ 73.016 88	
Id íd Comisión N. de Caridad	» 11.107 86	
Id documentos á descargar	» 289 09	$ 84.413 83
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos		» 82.911 10
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos		» 7.220 56
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos		» 4.381 26
DIRECCIÓN G. DE CORREOS		
Saldo según avisos del movimiento de fondos		» 227 89
		$ 179.154 64

Montevideo, Abril 30 de 1909.

P. A.—*Ruperto L. Parpal.*

ACTA—En Montevideo á tres de Mayo de mil novecientos nueve, reunidos en la Tesorería General de la Nación, el Tesorero General don José H. Arredondo y el 2.° Contador del Estado don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del Superior Decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:		
En efectivo	$ 73.016 88	
» comprobantes	» 289 09	$ 73.305 97
COMISIÓN N. DE CARIDAD:		
En efectivo	$ 5.791 50	
» el Banco	» 5.316 36	» 11.107 86
		$ 84.413 83
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:		
Saldo en 30 de Abril		» 82.911 10
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:		
Saldo en 30 de Abril		» 7.220 56
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:		
Saldo en 30 de Abril		» 4.381 26
DIRECCIÓN G. DE CORREOS:		
Saldo en 30 de Abril		» 227 89
		$ 179.154 64
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:		
En el Banco		$ 150 —
DESCUENTO DE RANCHO:		
En efectivo		» 2.487 —
RETENCIONES JUDICIALES:		
En efectivo	$ 10.874 36	
Entregado á la Oficina de Crédito	» 361 19	» 11.235 55
PAPEL NUMERADO		
En efectivo		» 70 50
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:		
En efectivo		« 57 —
CENTRO MILITAR Y NAVAL:		
En efectivo		» 245 40
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:		
En el Banco		» 79 71
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:		
En el Banco	» 293 00	
En efectivo	» 3.099 34	» 3.392 34
DESCUENTOS DE MONTEPIO DE LA CAJA CIVIL:		
Entregado á la Caja de Jubilaciones	$ 3.474 37	
En efectivo	» 18.040 28	$ 21.514 65
		$ 39.232 15

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros de la Contaduría General del Estado, que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo de $ 179.154 64 igual al que resulta de los Libros de Caja de la Tesorería.

En cuanto á los fondos procedentes de Retenciones Judiciales, Depósitos Administrativos, Descuento de Rancho, Papel Numerado, Centro G. del Paraguay, Centro M. y Naval, Hospital M. y A. de Inválidos, Descuentos por Vestuarios y Descuento de Montepío Civil, su importe en el Banco de la República y en efectivo, resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas. Y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales, una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido en el artículo 4.° del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

José H. Arredondo.
Domingo Barbeito.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 1.° del mes corriente á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General de cuya operación instruye el acta adjunta.

Como podrá constatar el señor Contador, su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Sección Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 179.154,64.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por Depósitos en Garantía, Descuento de Rancho, Retenciones Judiciales, Papel Numerado, Centro de Guerreros del Paraguay, Centro Militar y Naval, Descuentos por Vestuarios, y Descuentos de Montepío para la Caja Civil; dando un resultado igual, las sumas existentes en Caja y los depósitos en el Banco de la República, con los libros respectivos.

Cumplida esa misión en la forma que establece el decreto invocado y de acuerdo con su artículo 4.° presento al señor Contador el acta correspondiente.

Saluda á Ud. atentamente.

Domingo Barbeito.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Platón Arredondo.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de ingresos y egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, practicado en Febrero 28 de 1909.

INGRESOS

A saldo:

Existencia que pasa de Enero 31	$	4.186 71
» Suscriptores	»	14.286 76
» Ministerio de Guerra y Marina	»	933 97
» Ministerio del Interior	»	154 59
» Ministerio de Hacienda	»	40 10
» Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	46 13
» Varios deudores	»	2.580 17

A Varios deudores—Ministerio de Guerra y Marina	$	450 05
» Varios deudores—Ministerio del Interior	»	39 91
» Varios deudores—Ministerio de Hacienda	»	117 34
» Banco de la República cuenta oro	»	46 920 —
» Banco de la República cuenta plata	»	15.500 —
» Banco de la República cuenta especial	»	61.478 83
» Cambios	»	34 75
» Intereses y descuentos	»	1.139 72
» Comisión N. de Caridad	»	710 65
» Alquileres	»	42 —
» Tesorería G. de la Nación	»	210 42
» Montepío	»	149 62
» Reintegro de montepío	»	100 48
» Material rodante	»	14 95
» Garantías	»	50 —
		$ 149.187 15

EGRESOS

Por Varios acreedores	$	23.257 89
» Utiles de escritorio	»	456 22
» Felten Guilleaume, extra contrato	»	376 73
» Felten Guilleaume, contrato núm. 5	»	8.000 —
» Siemen's Schuckert, contrato núm. 11	»	2.867 32
» Material rodante	»	410 81
» Muebles	»	17 50
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	38 78
» Aguas corrientes	»	145 45
» Banco de la República, cuenta oro	»	61.478 83
» Servicio de intereses Obligaciones Hipotecarias	»	9.531 11
» Garantías	»	100 —
» Anexo I á la Sección Estudios	»	741 43
» Anexo II á la Sección Estudios	»	1.111 23
» Anexo III á la Sección Estudios	»	56 01
» Anexo IV á la Sección Estudios	»	23 59
» Anexo V á la Sección Estudios	»	802 77
» Anexo al contrato número 4	»	578 01
» Anexo al contrato número 5	»	1.317 71
» Anexo al contrato número 6	»	201 54
» Anexo al contrato número 8	»	95 93
» Anexo al contrato número 9	»	966 34
» Anexo al contrato número 10	»	203 44
» Anexo al contrato número 11	»	204 03
» Anexo I al contrato número 13	»	1.030 21
» Anexo II al contrato número 13	»	43 99
» Anexo al contrato número 15	»	1.255 —
» Edificio en construcción	»	672 71
» Junta E. Administrativa, cuenta instalaciones	»	647 61
» Personal Usina Nueva	»	456 10
» Gastos Usina Nueva	»	3.347 12
» Servicio de reclamos	»	531 38
» Derechos de entrada	»	485 47
» A. R. Bennett	»	211 92
» Fiestas de Carnaval	»	5.260 32
» Alquileres por transformación	»	156 —
» Alquileres	»	480 —
» Directorio	»	1.500 —
Por Empleados	$	2.387 —
» Sección instalaciones interiores, empleados	»	334 86
» Sección instalaciones interiores, operarios	»	300 88
» Sección contadores, empleados	»	215 —
» Sección contadores, operarios	»	90 39
» Sección Técnica	»	350 —
» Sección Estudios	»	275 99
» Sección Usina, empleados	»	453 —
» Sección Usina, operarios	»	1.487 02
» Sección Usina, taller	»	468 19
» Sección instalaciones exteriores, empleados	»	348 —
» Sección instalaciones exteriores, operarios	»	1.905 47
» Accidentes é indemnizaciones	»	397 50
» Forrajes	»	296 80
» Personal extraordinario en la Administración	»	277 88
» Sección instalaciones interiores, personal extraordinario	»	827 39
» Sección Contadores, personal extraordinario	»	321 02
» Sección Usina, personal extraordinario	»	1.214 93
» Sección instalaciones exteriores, personal extraordinario	»	534 02
» Gastos de transformación	»	1.126 06
» Gastos generales	»	197 49
» Gastos varios é imprevistos	»	175 83
» Gastos de locomoción	»	128 66
		$ 143.216 88
Por Saldo Existencia que pasa á Marzo 1.°	»	5.970 37
S. E. ó O.		$ 149.187 15

Luis Valdés García, Tesorero.

Conforme,
Vicente Oxilia, Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena.*

Aprobado,
Carlos Burmester, Presidente.

Verificado,
Enrique Givogre, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado

6224-v.12-my.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Mayo de 1909

Trámite—Suc. Antonia Arroyo.

Interlocutorias — Roque Pesquera con Guerin y Cia, trece en causas criminales consultadas.

Administrativo—El H. Consejo Penitenciario pasa una comunicación referente á la libertad condicional del penado Carlos Mujica. El Estado Mayor General del Ejército comunica que ha sido puesto en libertad un encausado militar. El señor Juez Letrado Departamental de San José participa haber vuelto al cargo vencida su licencia. Don L. Martínez denuncia la violación del artículo 349 del Código Penal; el juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado solicita licencia, el penado Máximo M. Baliñas pide gracia del tiempo que le falta para cumplir su condena, los señores Jueces L. de lo Civil de 2.o turno, de Comercio de 1.er y 2.o turno, y Departamentales de Montevideo, Canelones, Flores y Rivera elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado durante el mes de Abril ppdo., antecedentes referentes á la revisación practicada en los Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados en 1908 por los escribanos Juan I. de Souza, Santos A. Gómez, Pílades S. Ballestrino, José Grosso Ledesma, Polidoro Pereira y Alvariza y T. S. Arrillaga; relaciones quincenales mandadas archivar: treinta y siete; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: diez y seis; expedientes pasados á estudio: siete; legalización: una; oficios librados: quince.

Nota: En esta audiencia prestaron el juramento de derecho ante la Excma. Alta Corte para ejercer la profesión de escribano los señores Vitalino S. Motta y Julio D. Lagos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 11

Trámite—José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, M. de los Santos conc., Luis V. Castro con el Fisco, C. Melitón con Alfredo Gorostiza, M. Espalter con P. S. Grané, Enrique S. Paiva con Manuel Rivas, B. de Peñafort denuncia minas, C. Díez Liebana con la suc. de S. Ribes, R. Acosta, con J. A. Formoso de la Fuente, cuatro causas por homicidio, una por estafa.

Interlocutorias—José Solari con F. Pena, Felipe Solari con Pedro Bergés.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 11

Trámite—David Buchelli con Carlos A. Berro, seis sumarios por homicidio, Ricardo Acosta con Martiniana Heredia terc. Pedro Echevarría, sucs. de Faustino Acosta y Elena Morales, suc. de Theodolindo Farinha con Lucas Urrutia, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente Pedro Echevarría, Gervasio Olivera con Juan Olivera, María José Ferreira de Siqueira contra Eufracia Meneses de Trinidade, Pedro y Corina Echevarría con Ricardo Acosta, Manuel Sainz Martínez con Carlos Alvarez, el Fisco sobre expropiación de campos en Paysandú.

Interlocutorias—Iruleguy y Bravo con Martín Iruleguy y C.ª, suc. de Ana Lavalleja de Landivar, Isidoro Huober con Jorge Mackaten.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Santiago López acusado de la muerte de Pedro Siqueira, al que concurrió el defensor del procesado don Eugenio M. Petit.

José V. Eoia, Secretario.

UZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de José Giordano, suc. de María Hortencia Uriarte, suc. de Pedro Choi, suc. de José Muniz, test. de Santiago Carrara, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita, suc. de Rosa Diago de Prego, suc. de Jorge Rodino, suc. de Octavio Gianotti, suc. de Bernardino Dualde, suc. de Rafaela Bianqui de Arrién incidente de Ernesto Stünz, test. Pablo Platero, inc. de Facundo Aristegui, suc. de Elisa Luisa Castro de Souza, apelación del Juzgado L. Departamental de Artigas, test. de Silvestre Ochoa incidente de Mariana Del

Campo de Fernández Carbajal, Juan Mugglin con Eduardo Simón, sucs. de Pascual Bailón Uriarte y Trifona Delgado de Uriarte, Andrea Machado de Correa Mirapalleta y María Aniceta Machado de Lima, A. Soury y C.ª con Viuda de Francisco Bech, Juan M. Mailhos con Francisco Casullo apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli incidente de Lindolfo H. Giménez, Carlos y Guillermo Aguiar suc. de José García y demás sucesores de Juan B. Aguiar y Fca. Petrona Fernández con Graciana, Adolfo y León Algaré incid. de Brígido Ruibal, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno relativo á los autos seguidos por la Sociedad Progreso Oriental, antecedentes relativos á los menores Manuela, Máximo, Alcira y María Teresa Moreira incid. de Hilario G. González, Eleuterio Galarraga con Luis Galarraga apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, sucs. de Juan y José Minetti, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, suc. de Silvestre Ochoa, suc de Adelaida Martínez de Silva, José Gómez Alvarez.

Interlocutorias—Suc. de Felipe de León, suc. de Ramona Gogorza de Caritat, suc. de Vicente Calabria, suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima, suc. de Lorenzo Morteyou, Vicente Pera con la suc. de José García, Carlos y Guillermo Aguiar y demás sucesores de Juan Bautista Aguiar y Francisca Petrona Fernández, inc. del doctor Eugenio M. Petit y Heraclio Faig.

Definitivas—Juan José Boasi por sí y como curador de Juana, Rosa, Micaela Boasi y Emilia Leona Boasi de Cravea.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 11

Trámite—Carlos Casella contra Manuel Lareu apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones (2), antecedentes relativos á la menor Laura Areuria, Andrés García y Berro con O. Cervetti y F. Quijano, incap. de Elvira Prando Gómez, ciud. de Eduardo Aguirre, Juan F. Inzúa contra María Eduvijes Benavente, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, José María Cerdeiras con la Empresa del diario *El Día*, oficio de la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, suc. de Rosalía Acosta de Cabrera, María Clotilde Celle de Bonnafox, Eugenia Cazenave, test. Francisca Vidart, suc. Rosa Molinari de Grafigna, Francisco Sagarra contra Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, suc. de Dionisio Merklen, sucesión de Francisca Urrutia, sucesiones de Francisco Frioni, y Francisca Massafferro de Frioni, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca contra los señores Amado Buschiazzo y Morales, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge (2), Julio Herrera y Obes contra la razón social de Felix Revello, Tiburcio Cortadi, Clementina Muzlera de Pealer contra Fructuoso Capurro y Franck J. Livigston, conc. necesario de Desiderio Arenas y Marzani.

Interlocutorias—Julio Herrera y Obes contra la razón social Felix Revello, suc. de Teresa Patrone de Stratta.

Definitivas—Pedro Imperiable, Carolina L. de Geloso, Alejandro Delorme, Carmelo y Petrona Aguirre Zabala contra la suc. de Graciano Callaba.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 11

Trámite—Suc. de Juan Nicolini, suc. de Polonia Eguia de Raña, test. de José Piantelli y sucs. de sus hijos Juan Manuel y Albina Piantelli, Ricardo Lago con Joaquín García apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, suc. de Elisa Pérez de Costa, test. de Antonia Kiefer de Peña, suc. de Martín Mojana, suc. Roberto Casaravilla Sienra, antes. relativos á P. Erismendi, suc. de M. Rampini de Rampoldi, sucs. de M. Alvarez y su hijo J. Carlos Velázquez, antcs. relativos á E. Carbone, Carlos Gonzalez con la suc. de José Martínez Rosende, testa. B. Baldivia de Curbelo, antcs. relativos á M. Santos Celada, Stilita C. P. González de San Martín contra Isabel F. de Eraustieta petición de herencia, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno relativo á los autos sucesorios Carlota D. de Gini, José Santos y Barburú contra Pedro Salvador Grané, suc. de José Doldán, María Silva de Latapie contra Francisco Latapie, inc. Méndez Hnos., antecedentes relativos al intestado Enrique Latané, José Bentos da Pereira Gonçalves con Juan de Dios Mendoza y Díaz, terc. de mejor derecho de Arturo Mendez y García apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, Pedro Gómez con Juan B. Barralas, Cándido Baliñas con Alberto J. Balleto, Eduviges Acostra, antecd. relativos á Emeterio Gómez y Pereira, Benjamín Barloco con la suc. de Angel Del Valle, anteced. relativas á Ignacio Costas, antecd. relativos á Manuel Alcintres, Dionisio Miesna y otros, incpacidad de Gregorio Altema, sucesión de Rosa Gutierrez, incidente sobre rendición de cuentas, Teresa Chalone con Josefa Fontana, José Barrien con Vicente Cáceres, antecedentes relativos á Angel Marcelino, antecedentes de Jacobo Laguarda, suc. de José Pérez.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Guimerá y Garriga, test. de Antonio Conforte, Juan Santín meddidas preparatorias con suc. de Francisco F. Figueroa, Carlos Regúnaga.

Definitivas — Antecedentes relativos á María Santos y Celaya, test. de Juan D. Rava, antecedentes relativos á Carmen María Nión, Emilia Vidal de Torres, Julio Kiefer con Manuel Muñoz y Maines, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 11

Trámite—Domingo Cosio con Fisco, Dirección de Impuestos contra Urbana Garay de Arteaga, H. G. Pérez con Fisco, Fisco por expropiación en la Bahía, Carlos H. Crocker declaración fiscal, José Bove con Fisco, Enrique D' Angelo denuncia. Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este con Goycoechea, oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

Interlocutoria—Juan Larroque declaración fiscal, Guillermo Pereda denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumarios por contrabando (3).

José R. Catalá. Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Antonio Naratón con la Empresa del Puerto.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 11

Trámite—Alejandro Bongliosa auxiliatoria con la Compañía Telegráfica Western, Federico Escalada con Juan Nicrosi, P. J. Sancazano con Albano Cupini y C.ª, Carlos Rozzini, oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno en autos José M.ª Cabrera con la Compañía de Seguros la Franco Argentina, Viuda é hijos de B. Rizzardini y Fioravante Rosa, Ramón T. Bardier y Alfredo Carstensen, Muscetti y Pieri con Carlos Parodi, conc. Antonio Lamarra incid. calificación, S. Rocha y Cia. conc. judicial, Rita Señorens de Cossinis y otro con Nicolás Mantico, Augusto y Massera conc., José Maggi con José B. de Peñafort, Boado y Ottonello con José Valli y Cia., Jaime Ruiz con Francisco Alonso, Sobrino y Varela con Arturo Solano, Juan Pons con José B. Santamarina, Eduardo Vargas con Teresa M. de Abalos y Adolfo Basáñez hijo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTA MENTAL

Día 11

Trámite—Francisco Romanelli, Francisco González, José Melle, Laura Montaldo con Santiago Carlevaro, Manuel Rodríguez con José Revello Sterla, incapacidad de Gregoria Maldonado, acordada de la Excm. Alta Corte de Justicia, Manuel Liñán Castaño, Francisco Catrozzi con Rafaela De Pietro, Juan Beltrán con Rita Cruz, suc. José Martinez Rosendo incidente José Deb y Petrona Pereira, Enrique A. Cornú con Adolfo del Campo (2), Julio Buschiazzo, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Miguel Riera con C. Medina, sucs. M. S. Barreiro y Brígida Pérez, exhorto del Juzgado L. del Salto, Luis Dinapoli con T. Stieboldt, suc. M. Carballo de Vidal, José Martegani, Luisa Gomila, sucs. María Rica ó Ricco y otra, suc. Elvira Santos Gadea de Cabris, Pedro P. Correa, sucesión Ramona Monteiro y otra, sucesión Lizarda Narizano de Lombardo, Leone R. de Casat, José Borges con Antonio Blanco, Serafín Noboa, T. Schenone de Molinari, Manuel Principato, Adolfo A. Scapucio con Carolina Dellacasa, Alfonso Maya, Margarita Vidal de Vázquez, Victorio Coelho con José R Segarra.

Interlocutorias—Juan Beltrán con Rita Cruz, Julia Beati con Manuel Battaini, Reinaldo J. Martegani, María Lista de Cuinat.

Definitivas—Juan Cuestas, Teresa G. de Martinelli con Pascual Mérola, Juan Antonio Beisso, Lorenzo Pittaluga con Lucía Lecombre.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 11 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Ley que destina hasta la cantidad de 100.000 pesos para la construcción de un edificio de carácter permanente, para Exposiciones-Ferias Ganaderas y otras, en el Departamento de Montevideo.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 11 de Mayo de 1909

Francisco Bottero, José Alvarez, Julian Ibañez, Ceferino Bado.

La Secretaría.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 8 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Berro, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire, García, Gilbert, Giribaldi, Heguy, Gómez, Grauert, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Martínez, Mendivil, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Pelayo, Percovich, Pittaluga, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Rücker, Samacoitz, Semblat, Sierra, Sosa, Sudriers, Terra, Trelles y Zorrilla.

Total 53.

Faltan:

Con aviso, los señores: Castro (don Carlos), Gómez Folle, Lezama, Miranda (don Ambrosio), Navarrete, Oneto y Viana, Paullier, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Stirling, Suárez, Travieso y Vidal Belo.

Total 16.

Con licencia, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.), Cortinas, Ferrando y Olaondo, Massera, Puppo y Ramón Guerra.

Total 7.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Avegno, Gomensoro, Icasuriaga, Laguna, López, Ponce de León, Roxlo, Soca y Vidal.

Total 10.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los siguientes proyectos, enviados por V. H.:

Subvención al señor Pabio Guazzoni para un servicio de navegación á vapor á los puertos de Maldonado y La Paloma.

—Devolución del expediente relacionado con el radio del Mercado de Melo.

—Supresión de las disposiciones del Código Militar referentes á tratamientos especiales y honores militares á ritos del catolicismo y á personas eclesiásticas.

—Inclusión en la planilla del presupuesto de la Escuela Naval, de los profesores de Cálculo Náutico y de Manejo de máquinas y de aparatos auxiliares á bordo.

—Ampliación del inciso 9.o del artículo 1.o de la Ley de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Interior".

—Archívense.

"La misma devuelve modificado el Proyecto de Ley que autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para aplicar á gastos imprevistos y trabajos complementarios, la suma de 300.000 $ valor nominal en títulos del Empréstito de Conversión".

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite con sanción un Proyecto de Ley por el que se destinan 5.000 $ de Rentas Generales para pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda informa sobre la planilla de créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio de 1907-1908 que deben ser abonados en Deuda Amortizable 2.a Serie".

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto se expide sobre el Mensaje del Poder Ejecutivo, relativo á la fijación del personal, sueldos y gastos del vapor al servicio del Correo".

—Repártase.

"Los vecinos de la Estación "Nico Pérez" solicitan de V. H. que sea elevada á la categoría de pueblo la agrupación de casas que tiene por núcleo la mencionada Estación ferroviaria".

—A la Comisión de Legislación.

"Doña Teresa D. de Irigoyen reitera su pedido de pensión".

—A sus antecedentes.

"Doña Luisa Casal de Peñalva presenta á V. H. nuevos recaudos á su solicitud de pensión".

—A sus antecedentes.

Los señores diputados doctor Antonio M.a Rodríguez, don Genaro Gilbert y doctor Domingo Arena presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la laguna conocida por "Laguna de las Lavanderas" situada á inmediaciones de la Villa de San Fructuoso, con una faja de tierra á su alrededor compuesta de terreno de don Juan Domingo López, con la extensión que resulte, comprendido entre la laguna y el Camino Nacional que la limitan por el Norte y Oeste; y de otra parte de terreno de don Pedro Bidegain, que se tomará en toda la extensión de la parte Sur y Este, con un ancho de cincuenta metros.

Art. 2.o La "Laguna de las Lavanderas" será adquirida por la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó y destinada á lavadero público, el cual quedará subordinado á las ordenanzas que oportunamente dictará la misma Junta.

Art. 3.o El importe de la indemnización que á los propietarios corresponda será cubierto con la suma necesaria que se tomará del *superávit* esistente en las rentas de la propia Junta de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907-1908.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

Antonio M. Rodríguez, diputado por Tacuarembó. — *Jenaro Gilbert*, diputado por Tacuarembó. —*Domingo Arena*, diputado por Tacuarembó.

ESPOSICION DE MOTIVOS

La Villa de San Fructuoso, edificada en un terreno más bajo que sus alrededores, con planicies anegadizas é insalubres, bordeada por dos costados de sendas corrientes insignificantes de agua, está por su condición topográfica, expuesta á sufrir como ha sufrido el flagelo de enfermedades contagiosas que encuentran ambiente propicio para su propagación.—Continuamente se producen casos de tifus y es crecido el número de tuberculosos que sufren la influencia del medio.—Esa población necesitaría más que otras, y urgentemente, de todas las medidas tendientes á salubrificarla, con el establecimiento de cloacas, aguas corrientes y saneamiento de todos aquellos lugares que pueden ser focos de infección.—A llenar en parte ese objeto tiende este proyecto.

La limpieza de las ropas no puede hacerse en el arroyo Tacuarembó Chico, por no prestarse sus aguas refractarias al jabón; ni puede tampoco efectuarse en el Sandú Chico, que en razón de su escaso caudal se corta, formando pozos de aguas estancadas. — El lavado se ha realizado siempre en la laguna á que se refiere el proyecto (de donde le viene el nombre de Laguna de las Lavanderas), situada á conveniente distancia de la población. — Pero, sea con motivo de la división y mejor aprovechamiento de las tierras que vienen valorizándose año por año, sea por otras causas, sucede en la actualidad que los propietarios ribereños, usando de su derecho, no permiten la entrada á la laguna sino á determinado número de lavanderas, obligándolas á lavar en puntos desaguados de antemano. En esta forma, los únicos propietarios de la laguna privan á toda una población de los beneficios de aquel lavadero, que es el único utilizable y conveniente. Y llegando al límite de las restricciones, bien podrían aquellos señores prohibir en absoluto el lavado en su propiedad, con grave perjuicio inmediato para todo el vecindario y con una amenaza constante para la salud pública, si el lavado tuviera que hacerse entonces en el Sandú Chico.

Las gestiones privadas hechas para obtener la adquisición de la laguna con tierras adyacentes en favor de la Junta, han sido infructuosas, tanto porque uno de los propietarios pide una exorbitancia, cuanto porque el otro no vende á ningún precio.

En tal situación, se impone la expropiación de la laguna con tierras circundantes, con el objeto de establecer allí un lavadero público, de fácil acceso, y sujeto únicamente á las ordenanzas que en bien de todos deberá dictar la Junta del Departamento. El interés de la comunidad debe primar sobre el de los particulares, máxime cuando éstos son indemnizados con el justo valor del bien de que se les priva, y van á seguir gozando como todos del beneficio general.

La indemnización que corresponda á los propietarios será cubierta con fondos de la misma Junta, pues existe un fuerte *superávit* proveniente de sus propias rentas, del cual habrá de distraerse una parte mínima para pagar las doce hectáreas, más ó menos, que comprende la expropiación. Se acompaña un plano de la laguna y terrenos limítrofes.

No dudamos que la Honorable Cámara aprobará este proyecto sencillo, de fácil resolución y de gran utilidad y trascendencia para la capital del Departamento que nos honra con su representación.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

Antonio M.a Rodríguez, Diputado por Tacuarembó. — *Jenaro Gilbert*, Diputado por Tacuarembó. *Domingo Arena*, Diputado por Tacuarembó.

—A la Comisión de Fomento.

Los mismos señores diputados presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, correspondiente al ejercicio 1907-1908, y que asciende á veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos, setenta y siete centésimos, destínanse dieciocho mil pesos á las siguientes aplicaciones:

Alumbrado público	$	3.000 —
Salubridad	"	3.000 —
Mejoras locales	"	4.000 —
Vialidad urbana	"	4.000.—
Vialidad rural	"	4.000 —
Total	$	18.000 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

Antonio M.a Rodríguez, Diputado por Tacuarembó. — *Domingo Arena*, Diputado por Tacuarembó. — *Jenaro Gilbert*, Diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El progreso, que en todas sus manifestaciones impulsa al país hacia su engrandecimiento, llama á las puertas de los retardados, recordándoles que es tiempo de manifestarse de acuerdo con los adelantos de la época.

Tacuarembó va quedando atrás en materia edilicia, á pesar de tener una potencia productora superior á sus necesidades vitales.

La Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento cuenta en su haber en efectivo, con la suma de 24.572 pesos y 77 centésimos, procedentes del *superávit* del ejercicio 1907-1908; pero de acuerdo con disposición expresa de la Ley de Presupuesto de Juntas, de fecha 5 de Julio de 1907, no puede disponer de esa suma sino por medio de otra ley que así lo determine. Dice el artículo 8.o de la ley citada, que, si por algún otro concepto las Juntas Económico-Administrativas percibieran rentas no comprendidas en el cálculo de recursos, se destinarán á atender *déficits* de presupuestos, pero que si no hubiera *déficits*, la Ley de Presupuesto del año entrante les dará destino.

Ahora bien: no existiendo, como no existe, *déficit* en el presupuesto de la Junta de Tacuarembó, y necesitando de inmediato acompañar el movimiento ascendente del país, nada más natural que dar aplicación justa y racional á esos fondos, aunque sea en parte, dado que ellos no han sido acumulados para que permanezcan improductivos en las cajas de un Banco, sino para ser invertidos en mejoras del propio Departamento de donde salieron. No hay una razón tampoco para esperar á la ley anual de Presupuestos de Juntas.—Se destinan, pues, prudentemente nada más que tres cuartas partes del *superávit*, en la forma que determina el proyecto.

De las cuatro poblaciones que existen en Tacuarembó, únicamente San Fructuoso y San Gregorio tienen el servicio de alumbrado público.—Santa Isabel y Curtina carecen en absoluto de él. Pero, ¿puede llamarse propiamente servicio de alumbrado público al que se hace en esos dos centros poblados, con lámparas á kerosene que alumbran un pequeño circuito en noches oscuras y serenas, porque cuando hay viento ó lluvia se apagan, y cuando hay luna no se encienden? Así es como permanecen en tinieblas esas dos poblaciones la mayor parte del año, casi lo mismo que las otras dos. Es necesario, pues, mejorar esta necesidad y dotar á esos cuatro pueblos, si no de luz eléctrica, que demanda muchos gastos, por lo menos de lámparas sistema Lux, ya ensayadas con éxito en otras ciudades de este y otros países. La suma destinada á ese objeto es sumamente módica.

Se destinan tres mil pesos á salubridad, con la cual suma ha de cubrirse el importe de la adquisición de la Laguna de las Lavanderas (de cuya expropiación se trata en proyecto aparte de los propios firmantes), y procederse al establecimiento de un lavadero público, con las comodidades más indispensables que puedan realizarse con tan modesta suma, en la que se incluye la implantación del sistema de carros barométricos, tal vez la medida más importante de este destino.

A mejoras locales se atribuyen cuatro mil pesos, destinados al cercado y arreglo de las plazas de Santa Isabel, San Gregorio y Curtina, cuyas Comisiones Auxiliares así lo han solicitado de la Junta; á la adquisición de bancos para esos paseos públicos; á la reforma de los jardines, plazas y Paseo Primavera, de San Fructuoso, pavimentación de la plaza Colón y construcción de pozos surgentes en las plazas para tener el agua necesaria para el riego de los jardines, etc.

Una suma igual se señala para vialidad urbana, con el objeto de hacer transitables algunas calles de esas poblaciones, y mejorar otras en lo posible, ya que el mejoramiento de las calles promueve muchas veces la edificación, dando facilidades para el tránsito.

Y la cantidad de cuatro mil pesos, será empleada en algo de lo mucho que hay que hacer en materia rural en tan extenso Departamento.

Empeñados en mejorar en todos sentidos aquella importante zona de nuestro país, esperamos que la Honorable Cámara secundará nuestros propósitos votando el proyecto que presentamos.

Montevideo, Mayo 8 de 1909.

Antonio M.a Rodríguez, Diputado por Tacuarembó. — *Jenaro Gilbert*, Diputado por Tacuarembó. *Domingo Arena*, Diputado por Tacuarembó.

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Guani — En estos días se ha producido en el país un movimiento general de opinión, sin distinción de partidos ni de círculos, de simpatía hacia el Brasil, con motivo de la solemne promesa hecha por el Presidente de ese Estado vecino y amigo, sobre rectificación de nuestro tratado de límites del año 1851.

Es notorio, señor presidente, que la modificación de ese tratado, que nos privó del condominio de la Laguna Merín y del río Yaguarón, ha representado, al través de los años, una legítima aspiración nacional, porque él sólo pudo ser aceptado por nuestro pueblo, en momentos de dudas y de angustias para el país.

Gestionar oficialmente esa rectificación, hubiera sido siempre y en todos los casos, un reconocimiento expreso de los errores y de los desaciertos de nuestro pasado; pero concederlo, y otorgarlo espontánea y generosamente, como acaba de prometerlo el Presidente doctor Penna, constituye todo un acto de alta reparación histórica y política, que pone de manifiesto, una vez más, la superioridad de espíritu de los hombres que guían la diplomacia y la política internacional del Brasil.

Esos hombres se han sabido sobreponer á los dictados del egoismo, que pudo hacer valer en su favor el argumento brutal de los derechos adquiridos, los consejos de la ecuanimidad para reconocer, sin distingos y sin discusiones de ningún género, lo que pertenece á los demás, lo que, en rigor, señor presidente, pertenece á los principios de la justicia y del derecho internacional.

El Poder Ejecutivo ya ha contestado á esa generosa manifestación por intermedio del Presidente de la República y del Ministro de Relaciones Exteriores.

La opinión pública se prepara á exteriorizar iguales sentimientos, en un acto solemne, en el día de mañana.

Creo, señor presidente, que la Cámara debe expresar su adhesión á esas manifestaciones y en tal sentido propongo que se dirija por la Mesa al Excmo. señor Presidente del Brasil un despacho telegráfico dejando constancia de nuestros plácemes en esta solemne ocasión.

He redactado esa comunicación, que me permitiré leer con venia de la Mesa y que espero será aprobada sin discrepancia, por mis honorables colegas.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición puede leer el señor diputado.

Señor Guani—(Lee):

"Excmo. Señor Presidente del Brasil, doctor Alfonso Penna:

La Cámara de Diputados, en su sesión de hoy, ha resuelto testimoniar á V. E., públicamente, sus sentimientos de íntima complacencia por la espontaneidad y desinterés con que habéis prometido en el Parlamento de vuestro país, el reconocimiento de nuestros derechos de pueblo limítrofe, sobre la Laguna Merín y el río Yaguarón.—Hace extensivos aquellos mismos sentimientos á vuestro digno Ministro de Relaciones Exteriores, Barón de Río Branco, decidido colaborador en esa iniciativa de fecunda reparación histórica.

Actos de esa naturaleza no solamente obligan la gratitud de la República Oriental del Uruguay, sino que enaltecerán, ante el concepto universal, á la nación que los realiza, rindiendo ferviente culto á los principios del derecho y de la justicia internacionales".

He concluido, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Guani? —(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Pelayo—Yo me permitiría interrogar al señor diputado que ha presentado esta moción tan simpática á la Honorable Cámara, si no podrían hacerse extensivas estas felicitaciones al Congreso Brasileño, por cuanto es sabido que ha sido...

Señor Manini Ríos—El Congreso no se ha pronunciado todavía.

Señor Pelayo—Pero por la forma auspiciosa en que ha sido recibido el mensaje del señor Presidente de la República..

Señor Guani—No ha habido votación.

Señor Pelayo—No ha habido votación, pero las noticias todas hacen presumir que será votado.

Señor Sosa—La oportunidad será cuando el Congreso Brasileño apruebe el Protocolo de las Cancillerías. Entonces corresponderá esa demostración.

Señor Pelayo—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á enviar al Exce-

lentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil el telegrama que en proyecto ha sometido á la consideración de la Cámara el señor diputado Guani.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

Va á entrarse á la orden del día con la discusión particular del proyecto de empréstito de obras públicas de seis millones de pesos.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar dentro ó fuera del país y á emitir total ó parcialmente un empréstito por la cantidad de seis millones de pesos ($ 6.000.000) que se denominará *Empréstito de Obras Públicas de* 1909".

—En discusión.

Señor Sosa—Sin ánimo de promover debate y con el solo objeto de dejar constancia de mi opinión sobre este artículo, quiero significar que me parece insuficiente la cantidad de seis millones que en él se establece, sobre todo tratándose de las obras públicas á que se refieren los artículos sucesivos.

Me parece, por ejemplo, que es insuficiente asignar, aunque sea á los comienzos de la futura Casa de Gobierno, 1.300.000 pesos solamente, cuando por concepto de expropiación y en los cimientos de ese edificio se va á gastar esa cantidad.

Es cuanto tenía que decir para dejar salvada mi opinión en este asunto.

Señor Terra—Yo asistí á la primera reunión de la Comisión de Hacienda en que se trató de este proyecto de ley é hice dos observaciones que, según me pareció, fueron aceptadas, por lo menos, no fueron contestadas. Después, en las reuniones subsiguientes estuve ausente, salvo en el momento de firmar el proyecto.

La primera observación tiene atingencia con este artículo, y consiste en que creo que no hay conveniencia en autorizar al Poder Ejecutivo para emitir dentro del país el empréstito de los seis millones.

Una de las grandes ventajas—tal vez la principal— de la operación financiera de 1905, la conversión de deudas, en tiempos del señor Batlle, siendo Ministro el señor Serrato, fué descongestionar la plaza de papeles, exteriorizando los títulos internos. En esa época había en circulación alrededor de treinta millones de títulos y amenazaba el estado de las finanzas la emisión de nuevos papeles. Colocando esos títulos de Deuda en el Exterior, se evitó, indudablemente, el estallido de una crisis financiera y se preparó un período de prosperidad, que es el que estamos pasando.

Nuestra plaza es una plaza pequeña y en nuestra Bolsa se hacen operaciones muy limitadas; tenemos dentro del país, en circulación permanente, de nuestra deuda, unos ocho ó diez millones; el Banco Hipotecario emite todos los días centenares de miles de pesos en cédulas; hay en perspectiva una crisis ganadera; el año próximo será un año político, por consiguiente un año intranquilo, y de ninguna manera sería conveniente la emisión de seis millones de pesos de títulos de deuda interna.

El propósito evidente del Poder Ejecutivo es contratar este empréstito en el exterior. Siendo así, no contraríamos ninguna idea preconcebida y creo que la Cámara de ninguna manera debía autorizar una operación inconveniente, como sería la emisión de estos seis millones en el país, cuando el interés del dinero en Europa está bajo y el momento es propicio para cualquier operación financiera.

Por eso mociono para que se modifique el artículo 1.o, diciendo simplemente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar fuera del país y emitir total ó parcialmente"... etcétera.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Manini Ríos — Es, efectivamente, cierto que, cuando el doctor Terra propuso en la Comisión esta modificación, los presentes no tuvimos ningún inconveniente en aceptarla, teniendo en cuenta, precisamente, las razones que acaba de aducir en este momento y que encontramos perfectamente valederas. Si después no se introdujo la modificación indicada en el articulado de la ley, fué debido á que la discusión sobre otros puntos de la misma, distrajo la atención de ese primer artículo.

Yo lamento que no esté el miembro informante presente, porque al declarar en este momento, en nombre de mis compañeros de Comisión, que acepto la enmienda propuesta, me veo obligado á reiterar una salvedad que hice en sesión anterior.

Como se recordará, yo dije que no me parecía conveniente autorizar una contratación de deuda sin la fijación del tipo de colocación, tratándose de colocarla mediante la intervención de sindicatos extranjeros.

Por lo demás esta salvedad de opinión no puede afectar la modificación propuesta.

Era lo que tenía que decir.

Señor Guani—Voy á hacer una aclaración que no es absolutamente necesaria, pero que creo es conveniente.

La ley relativa á la construcción del Palacio Legislativo, en uno de sus artículos estableció que la facultad que se concedía á la Comisión del Palacio Legislativo para contratar un empréstito debía hacerse con una instrucción *nacional* de crédito.

De modo, pues, que esa ley entendió que el empréstito debía realizarse dentro del país y con una institución nacional.

Ahora bien: yo creo que no es necesario establecer ninguna disposición expresa, en el sentido de que esa contratación, con la sanción total de esta ley ya podrá realizarse con una institución de crédito en el extranjero, porque el artículo 8.o dice que se derogan todas las leyes y disposiciones que se oponga á la presente ley. Pero con el objeto de dejar bien aclarado este punto es que hago esta manifestación; es decir, que expresamente y especialmente queda derogada esa parte de la ley sobre construcción del Palacio Legislativo, y entiendo que debe ser así.

Quiero dejar constancia de esta manifestación, respondiendo á algunas observaciones que privadamente se me han hecho sobre el particular.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si no hubiera oposición se votará el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Terra y aceptada por la Comisión informante.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar fuera del país y emitir total ó parcialmente un empréstito por la cantidad de seis millones de pesos, ($ 6.000.000) que se denominará *Empréstito de Obras Públicas de* 1909".

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Art. 2.o Dicho empréstito gozará de cinco por ciento (5 o|o) re interés anual y de uno por ciento (1 o|o anual de amortización acumulativa, á la puja, cuyo servicio se hará trimestralmente.

"Cuando los títulos de este empréstito se coticen á la par ó arriba de la par, la amortización se efectuará por sorteo y á la par.

"El Poder Ejecutivo podrá verificar además amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente".

—En discusión.

Señor Terra — La otra observación que hice en el seno de la Comisión era sobre la conveniencia de transformar la amortización acumulativa en amortización simple.

Recordaba que en la pasada Legislatura, cuando se trató de la contratación del empréstito interno de doce millones, que después entró en la conversión de deudas, propuse esa reforma que fué aceptada por la Comisión de Hacienda, casi unánimemente, y por la Cámara también.

El fundamento de esta reforma consistía en demostrar que la amortización acumulativa se había abandonado en todos los países del mundo.

Propuesta al Gobierno inglés por el doctor Price ejerció indiscutiblemente influencia en las finanzas de Inglaterra y de Francia durante el transcurso de mucho tiempo, hasta que Lord Halminton, en 1812, demostró todos los inconvenientes de esta forma de amortización en la misma Inglaterra, y se abandonó desde entonces para siempre.

En Francia hace medio siglo que no se utiliza. Los empréstitos europeos, siguiendo el ejemplo de estos dos grandes países, se contratan, en general sin amortización, y cuando se habla de amortización en ellos es para asegurar al tenedor de títulos que ese papel no será motivo de ninguna conversión durante cierto tiempo.

Nosotros tenemos alrededor de ciento treinta millones de pesos de deuda: Retiramos, por la fórmula acumulativa adoptada en casi todas las leyes anteriores, más ó menos cerca de 2 millones y medio de pesos todos los años.

A este paso, dentro de cuarenta ó cincuenta años se habrá extinguido el total de nuestra deuda pública, siempre que, como sucede con la fórmula acumulativa, no se ponga con una mano y con creces lo que se saca con la otra.

De todos modos esta fórmula nos da, como resultado teórico, que, en la vida de un hombre,—apenas cuarenta años, que es nada en la vida de un pueblo,—desaparezca todo ese cúmulo de deuda que constituye los sacrificios hechos en gran parte para la constitución definitiva de nuestra nacionalidad.

La amortización acumulativa nos obliga, por ejemplo, en este empréstito de seis millones, á mantener ese servicio de trescientos sesenta mil pesos permanentemente, desde el día en que se emitan los títulos hasta el día en que desaparezca el último papel de la circulación.

En cambio, la amortización simple disminuye el servicio á medida que los títulos se van extinguiendo....

Señor Rivas — El servicio de intereses, señor diputado.

Señor Terra—..... el servicio de intereses, á medida que el capital vaya desapareciendo, dando facilidades así á los Gobiernos del futuro para que en cada caso distingan qué es lo que conviene más: si amortizar la deuda, porque siempre estará en su derecho para comprar en la Bolsa, si disminuir los impuestos, que hay impuestos muy gravosos que impiden la formación de la riqueza, ó si emplear esos excedentes de renta en la contratación de obras públicas, que muchas veces, en países nuevos sobre todo, es lo más conveniente.

Recuerdo que cuando la Cámara anterior aceptó esta modificación—que viene á destruir una rutina de nuestras leyes de empréstitos — estaba presente el entonces Ministro, señor Serrato, y la apoyó de una manera decidida, pronunciando más ó menos estas palabras: "Yo he manifestado"—decía el señor Serrato—"antes de ahora en

documentos públicos conocidos, que en teoría era contrario al régimen acumulativo para las deudas, y creo que efectivamente ninguna oportunidad mejor que esta, para iniciar en el país una reforma tan conveniente",—y apoyaba, en mi concepto, este régimen de la amortización simple porque es un intermedio entre la fórmula europea, la del empréstito á fondo perdido, y la fórmula acumulativa, que considero perfectamente aceptable y adaptable á países como el nuestro".

Era miembro informante de la Comisión el doctor Martín Martínez; y este distinguido financista se manifestó partidario también de la nueva fórmula, diciendo: "Algunas de las atenuaciones que tiene nuestro enorme pasivo nacional es que de los 10.000.000 que se devoran, 1.600.000 pesos responden á servir amortizaciones de deudas; pero que así mismo, para los presupuestos sucesivos, para muchos años, eso no significa alivio para el Estado, en virtud de este sistema, que califico de violento, de la amortización acumulativa, — sistema que obliga á llevar al fondo amortizante todo lo que se deja de pagar de intereses".

Yo creo, señor presidente, que si nosotros modificamos este artículo cambiando la palabra *acumulativa* por *simple* en esta ley de un empréstito de pequeña cuantía, como son 6.000.000, no habremos hecho un gran servicio al país,—y la reforma aparece sin importancia; pero si sentando este precedente lo seguimos más tarde en los empréstitos que vendrán, al cabo de algunos años la reforma habrá prestado verdaderos servicios á las finanzas nacionales, y es en este concepto que la propongo, consecuente con las ideas que he expuesto en la Legislatura anterior.

Señor Presidente — La enmienda del señor diputado consiste en suprimir la palabra *acumulativa*, y poner *simple*.

Va á leerse el artículo con la enmienda, para saber si ha sido apoyado.

—Se leyó.

Artículo 2.o Dicho empréstito gozará de cinco por ciento (5 o|o) de interés anual y de uno por ciento (1 o|o) de amortización simple, á la puja cuyo servicio se hará trimestralmente.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Manini Ríos — Yo lamento, señor presidente, tener que oponerme en nombre de la mayoría de mis compañeros de Comisión, á la enmienda que propone el doctor Terra, porque en teoría, yo, como los expresados compañeros, soy también partidario del régimen de amortización simple, que efectivamente contribuye á desahogar los sacrificios que tiene que hacer el Estado para el pago de los servicios de su deuda.

Pero no me parece que sea oportuno, en una deuda como esta, que ha de contratarse directamente con un sindicato extranjero, sindicato con el cual probablemente, casi seguramente, ya está en *pour parlers* el Poder Administrador.

No me parece prudente, decía, cambiar un régimen de amortización respecto del cual puede hacer condición capital el tomador de los títulos del empréstito, ya que, según la propia modificación introducida por el doctor Terra en el artículo 1.o, ha de haber un solo tomador de todos los títulos.

Señor Terra — ¿Por qué?

Señor Manini Ríos — El doctor Terra propone que se coloquen en el extranjero.

No es probable que el Estado vaya á las plazas extranjeras ofreciéndolos al público; cuando se hace esa operación en el extranjero, se hace con un solo tomador.

Señor Terra — Se hace con un banquero.

Señor Manini Ríos — Por eso digo que hay un solo tomador.

Señor Terra — Pero hay muchos banqueros que pueden contratar con el Uruguay.

Señor Manini Ríos — El banquero los repartirá después, pero hay un solo tomador. Esto, por otra parte, no tiene importancia.

Es efectivamente cierto también que tanto Inglaterra, como Francia, como los Estados Unidos, como los países de finanzas más consolidadas, han cambiado el régimen arcaico de las amortizaciones acumuladoras, provenientes del antiguo concepto que se tenía respecto á los alcances, interés compuesto, por un régimen de amortización simple.

Más aún: han ido más lejos; han ido á crear las deudas, como lo recordaba el propio doctor Terra, llamadas á fondo perdido, es decir, para amortizarlas en los períodos en que el Estado creyera conveniente ó no amortizarlas jamás. Pero es que esas naciones han introducido esa reforma sobre la base precisamente de la extraordinaria consolidación de sus finanzas, y contando, precisamente, con amortizar sus deudas sobre un régimen con el cual no se puede contar en los países sudamericanos, que hasta hace poco estaban considerados en todas las naciones europeas como países de finanzas averiadas. Me refiero al régimen del pago de la deuda pública con el excedente de las rentas generales.

Nuestro país está teniendo excedentes en los presupuestos recién desde hace algunos años, y como precisamente lo dije en la sesión anterior, esos excedentes están ineludiblemente destinados á colocarse en obras reproductivas de verdadero interés nacional, y no se podrían distraer en el rescate de nuestras deudas.

El doctor Terra alega también que mediante la amortización acumulativa, el Estado se obliga, por un número determinado de años, que oscila entre treinta y cuarenta, al pago de una cantidad anual fija que, en ciertos momentos de apremio para sus finanzas, puede suponer un verdadero sacrificio.

Pero esto no es del todo exacto, ni aún teóricamente.

Cuando el Estado contrata, como en este caso, una deuda, de interés relativamente alto, de cinco por ciento, estando el crédito del país con ese interés de 5 o|o, casi á la par, tiene otros recursos para disminuir su carga, tiene el recurso indirecto de ir á la supresión del fondo amortizante formado por la acumulación de intereses, tiene el recurso de la conversión ó unificación de la deuda.

La conversión ó la unificación suponen un gran ahorro para los gastos anuales, no solamente por la rebaja de los intereses, sino también en los casos de deudas de amortización acumulativa por el rescate, por el retiro de las cantidades provenientes de intereses acumulados que contribuían á formar el fondo amortizante.

Luego, pues, contratándose una deuda al interés de 5 o|o, es presumible que dentro de diez, quince, veinte años, cuando el crédito del país se cotice mucho más alto,—como es de esperar que se cotice—cuando el crédito del país, en lugar de valer 5 o|o, venga á valer 4 ó 4 1|2, se pueda hacer una operación de conversión que signifique no solamente la rebaja del interés, sino también el rescate para el Estado de todos los intereses acumulados por concepto de los títulos que se han extinguido en virtud de las amortizaciones sucesivas.

Esto fué lo que pasó en la última operación de conversión: se obtuvo un desahogo anual de quinientos y tantos mil pesos.

Por concepto del 1 o|o de rebaja en los intereses de los títulos emitidos (como la cuestión me toma de improviso no tengo los datos á mano) — se habrá obtenido un desahogo anual apenas de 200.000 $. Los otros 300.000 $, ó una cantidad que se le parece mucho, se obtuvieron, precisamente, por el rescate de los intereses de los títulos ya extinguidos, que dejaban de entrar al fondo amortizante, puesto que el servicio de amortización empezaba á hacerse de nuevo sobre la cantidad contratada.

Pero estas, señor presidente, no son más que razones de orden teórico, que sirven para limitar un tanto las argumentaciones, un poco absolutas, del señor diputado Terra.

Ya he dicho que teóricamente creo que es más ventajoso para un país, el régimen de las amortizaciones simples que el de las amortizaciones acumulativas.

La base principal que tenemos para resistirnos á aceptar la enmienda propuesta, es precisamente la de que es muy de presumirse que la operación ó fracase ó pueda encontrar muchas dificultades si se cambia el régimen de amortización, que es tradicional en las finanzas uruguayas, y que los banqueros de Europa están acostumbrados á ver en todas nuestras operaciones financieras.

No hay actualmente una sola deuda nuestra que no tenga el régimen de amortización acumulativa.

La misma Deuda Consolidada del Uruguay se contrató primitivamente bajo ese régimen aunque después, por obra de arreglos posteriores, se estipuló el rescate de títulos por cantidades fijas de amortización hasta el 1 o|o anual.

Cuando se trató la operación de conversión, debía entrar á ella el empréstito á que se refería hace un rato el doctor Terra, no sé si era al empréstito por pago de perjuicios de guerra ó por obras de vialidad...

Señor Terra— Por las dos cosas.

Señor Manini Ríos—... en que á propuesta del señor diputado se modificó el régimen de amortización acumulativa, establecido en ese caso.

Fué, precisamente, al discutirse en Cámara ese empréstito, que opinaron de la manera que expresó el señor diputado, el señor Ministro Serrato y el doctor Martín Martínez.

Pues bien: el señor Ministro Serrato, que contrató posteriormente el Empréstito de Conversión, en el que entró esa operación á que se ha referido el señor diputado Terra, propuso el cambio del régimen de amortización para esa misma deuda, por el acumulativo.

De manera que entrando los 3.000.000 á que ascendía ese empréstito á los 32.000.000 del Empréstito de Conversión, entraron también al régimen de amortización acumulativa.

¿Por qué?... Porque los banqueros extranjeros que contrataron con el Gobierno aquella operación, pusieron, como condición *sine qua non*, precisamente la de que se fijara la amortización acumulativa.

Es claro, repito, que la amortización simple supone para el país un desahogo mayor; es claro que el banquero, cuando tiene un tipo de interés relativamente alto, no tiene ningún interés inmediato en que la deuda se extinga; pero eso sucede tratándose de países de crédito muy bien consolidado, pero no tratándose de países como el nuestro que recién está empezando á acreditarse seriamente en el exterior.

Por estas consideraciones, me parece que es hasta de oportunidad que el doctor Terra no insista en su enmiendo.

Esto era lo que tenía que decir.

Señor Terra—Mi ánimo al proponer esta pequeña modificación no fué promover debate. Pensé, como continúo pensando, que la Cámara, que por casi unanimidad sancionó la reforma...

Señor Manini Ríos—¿Me permite el señor diputado Terra?

La sancionó por unanimidad, pero después cuando volvió del Senado, también, por casi unanimidad la modificó, porque yo me opuse.

Señor Terra—... sancionó esta reforma estando compuesta la Cámara actual casi por los mismos elementos, mantendrá su modo de opinar; pero ya que se me obliga á ello, entraré á contestar las observaciones del señor diputado Manini Ríos.

El señor Manini Ríos está contesto en creer que es un régimen arcaico el de la amortización acumulativa que todos los países lo han abandonado.

Señor Manini Ríos—Todos, nó: la han abandonado los países que han consolidado su crédito.

Señor Terra—Casi todos los países europeos, siguiendo el ejemplo de esos dos colosos que, con distinto régimen político, imponen la ley á los demás, la Inglaterra y la Francia.

Recuerdo que aún en América los errores del doctor Price no echaron raíces; y efectivamente, los Estados Unidos, desde el principio de su organización independiente, desde los primeros días de la República, dejaron de lado el sistema de la amortización acumulativa; y los Estados Unidos constituyen un ejemplo muy digno de tenerse en cuenta, porque, valiéndose de otros sistemas que no son incompatibles con esta forma de amortización, si han contratado muchos millones de deudas durante el transcurso de su vida independiente, han amortizado también muchos millones, precisamente por la operación de conversión que es la forma que tiene un pueblo de extinguir sus compromisos, la verdadera fórmula científica.

El interés del dinero baja en el mundo de una manera permanente. Contribuye á esa baja del valor del dinero, el descubrimiento de nuevas minas, el perfeccionamiento de las industrias, la sustitución del metal por el papel, por estos mismos títulos de deuda, por los valores del comercio en general que reemplaza en todas las transacciones por su comodidad, por su baratura, porque no paga fletes, la emisión de la moneda.

Los Estados Unidos han visto así disminuir su deuda por las conversiones, sustituyendo los papeles que gozaban un interés del 7 o|o, una vez que ese interés en plaza era muy alto y se cotizaba á la par, por otros papeles de interés de 6 o|o, diciéndoles el Estado á los tenedores de títulos: "No estoy obligado á más que á restituir á ustedes el importe nominal de esos papeles; lo aceptan ustedes, ó en cambio tienen aquí otro papel de un interés menor".

Esta operación de conversión nosotros ya la hemos ensayado, la realizamos en 1905, no de una manera perfecta, no de una manera radical, pero sí dando bonificación á los tenedores de títulos.

Es una cuestión completamente aparte; tanto la amortización simple como la amortización acumulativa, permiten la conversión de deudas que, lo repito, es para los países la manera más científica de disminuir el peso del pasivo nacional.

Si yo tuviera la menor duda de que cambiando el sistema de amortización obtuviéramos en las plazas europeas hoy una desventaja en el tipo de colocación de este nuevo empréstito, no propondría á la Cámara la reforma; pero lejos de eso, tengo el convencimiento de que los banqueros europeos, acostumbrados á colocar títulos de todas las naciones á fondo perdido, aún de pueblos inferiores al nuestro, en cuanto á su crédito, como la Servia, por ejemplo, no harán cuestión del cambio de forma de amortización, tanto más cuanto que al cliente, al tomador del título no le interesa el saber si esa deuda va á ser extinguida en treinta, cuarenta ó sesenta años: su preocupación será simplemente el interés.

El título se toma generalmente por la facilidad que hay de deshacerse de él en cualquier momento. El que coloca su capital en papeles del Estado, lo coloca buscando interés y sin preocuparse de que esos papeles han de estar en su caja durante treinta ó cuarenta años.

Y además, no es exacto que haya dificultades hoy por tradición ó por antecedentes más ó menos honorables, en colocar los papeles del Estado en las plazas financieras europeas. En cambio hay una tendencia bien manifiesta de que los enormes ahorros de las poblaciones europeas buscan colocación en títulos sudamericanos, y esto se explica.

En cuadros publicados hace poco tiempo por la revista "L'Economiste Francaise", se hace resaltar que todos los que han colocado sus dineros en papeles sudamericanos han conseguido, al revés de los que han colocado sus ahorros en títulos europeos, dos cosas: gozar de un interés muy fuerte, de un interés que no tiene relación con los consolidados ingleses ó franceses, que apenas es del dos ó el tres por ciento, y además, gozar del aumento del capital, porque estos títulos sudamericanos, todos—no sólo del Uruguay que hoy presenta *superávit* en su presupuesto, sino también de la Argentina, del Brasil y aún de otros países sudamericanos,—se han valorizado, llegando los papeles del cinco por ciento, casi de una manera uniforme para todos estos países, á cotizarse cerca de la par.

De manera que toda esa clientela de los banqueros europeos que ha colocado su fortuna, sus ahorros en títulos sudamericanos, se ha encontrado con su fortuna aumentada en una tercera ó cuarta parte, y ha gozado del interés del cinco por ciento, al revés de los que han colocado su capital en consolidados ingleses ó franceses que les han dado apenas el dos ó el tres por ciento, disminuyendo el capital por la baja de las cotizaciones.

De manera que nosotros no debemos temer tanto el gesto contrario de los banqueros europeos que, al fin y al cabo, con el cambio de amortización, no van á tener que luchar con más dificultades en la colocación de esos títulos, porque, ya digo, el tomador, que es cliente verdadero, no se fija ni le importa que un Estado nuevo, un Estado en vía de formación—como es la República Oriental del Uruguay—le amortice en treinta ó cuarenta ó en cien años, porque el peligro, cuanto más se aleje el tiempo, será menor, desde que estos países, como todos los países del mundo, están destinados á desenvolverse, á progresar y á triunfar en la lucha por la vida.

Siendo esto así, no habiendo peligro de una cotización más baja, no discutiéndose —como lo reconoce el señor Manini Ríos —en teoría la ventaja de un sistema sobre el otro, condenado ya por la ciencia, estando acostumbrados los banqueros europeos á no colocar títulos sino á fondo perdido, no me explico por qué prejuicio, por qué sentimiento rutinario, no hemos de reformar nuestras leyes colocándolas á la altura de las demás leyes de los otros países civilizados.

Por ahora he concluido.

Señor Manini Ríos—Voy á tratar de ser lo más breve posible para rectificar algunas de las afirmaciones del señor diputado Terra.

En primer lugar noto que cuando hice por primera vez uso de la palabra, al expresar mi opinión teóricamente, favorable al régimen de la amortización simple sobre la amortización acumulativa, omití expresar que no por eso la amortización acumulativa deja también de tener sus ventajas, sus grandes y considerables ventajas.

Amortizándose los títulos de una deuda, á la par y haciéndose esta amortización por el régimen simple, tarda en extinguirse un tiempo matemáticamente exacto de cien años, porque se amortiza el 1 o|o anual; pero haciéndose esa misma amortización por el régimen acumulativo, tarda,—si se trata de una deuda del 5 o|o de interés, como es la que estamos discutiendo en este momento,—y si se presume que todas las amortizaciones han de efectuarse á la par, y no se aprovechan los beneficios de la puja, esa amortización durará digo, 36 años y medio aproximadamente.

Luego, pues, no hay que perder de vista esta cuestión capital: —la alta importancia que tiene para el país adelantar por 40 y tantos años el plazo de extinción de una deuda.

Pero esto lo digo sólo para desvirtuar algún posible error respecto al régimen acumulativo, porque es claro que, á mi juicio, mayor que esta otra ventaja, sería el desahogo progresivo que para las finanzas de un país produciría un régimen simple, aún durando, como dura, el plazo de la extinción la cantidad de cien años...

El doctor Terra nos dijo que espera que la Cámara anterior — muchos de cuyos elementos forman parte de esta — votó la reforma por él propuesta en el Empréstito de Vialidad y Perjuicios de Guerra del año 1905; pero el doctor Terra ha omitido decir que á los pocos días de votar eso, la Cámara votó lo contrario. El asunto fué al Senado, el Senado modificó el régimen propuesto por la Cámara, volvió á la Cámara; se insistió aquí en mantener la amortización simple; pero se votó lo contrario.

Señor Terra—Por compromiso previo del señor Serrato....

Señor Arena — ¡Cómo por compromiso vamos á resolver en una cuestión tan fundamental!

Señor Manini Ríos—La Cámara resolvió eso, porque se estaba por ir á la operación de conversión, como expliqué la primera vez que hice uso de la palabra, y porque se sabía que en la operación de conversión, los banqueros franceses hacían cuestión capital del régimen de amortización.

Señor Terra—Eso no se sabía.

Señor Manini Ríos—Se sabía: se alegó en Cámara.

Señor Terra—Y si hacían cuestión capital, debían haber rechazado.....

Señor Manini Ríos—Entonces no se hacía la operación,—por lo menos con esos banqueros. Pero esto le prueba al señor diputado Terra, que cuando se va á hacer una operación con sindicatos extranjeros, puede muy bien llevarnos el régimen de la amortización simple, á dificultades...

Señor Arena — ¡Cómo puede extrañarle al señor diputado que se detengan en cuestiones de régimen amortizante cuando ayer no más nos exigían afectación especial de rentas para contratar empréstitos?

Señor Manini Ríos—La disertación que nos ha hecho el señor diputado Terra respecto á la disminución de los sacrificios que se exigen al Tesoro Público para el servicio de la deuda por medio de la conversión, es favorable á la tesis que yo sostengo. Eso quiere decir que para desahogar un tanto las finanzas públicas, no es así de una necesidad imprescindible, de una necesidad rigurosa ir al régimen de la amortización simple, porque todos los malos resultados—que en cierto sentido, y nada más que en cierto sentido, porque hay que tener siempre en cuenta el ahorro de años en la extinción de una deuda,—que pueda traer el régimen de la amortización acumulativa, están compensados cuando se opera una conversión, porque al hacerse ésta no sólo se baja el tipo del interés, sino que desaparece todo el fondo de los intereses acumulados de los títulos extinguidos.

Fué lo que sucedió, repito, en la operación de conversión efectuada en 1905, y es lo que tendría que suceder con esta misma operación el día que se hiciera una conversión por otra deuda de diferente interés.

El fondo amortizante, que permanece siempre fijo y que exige al Erario público salidas permanentemente iguales, al hacerse la operación, se viene á reducir de tal manera, que da los mismos resultados casi absolutamente los mismos resultados que la amortización simple.

Señor Terra — No, señor.

Señor Manini Ríos — Sí, señor; porque la amortización comienza á hacerse desde entonces, y voy á poner un caso ilustrativo, tomando por ejemplo, esta misma deuda.

Dentro de diez años cambiamos esta deuda de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa por otra de 4 o|o de interés y 1 o|o de amortización también acumulativa.

Para esa época, dentro de esos diez años, el Estado habrá tenido que ir pagando anualmente $ 360.000, pero como de esos $ 360.000 el primer año habrá destinado $ 60.000 á amortizar una cantidad de títulos, los intereses de esos títulos han ido a amortizar en el segundo año otra cantidad de títulos equivalentes á los intereses de los títulos extinguidos, y al llegar al período de diez años, habrá una gran parte de los $ 360.000 del servicio total—probablemente, *grosso modo*, unos 120 ó unos 150.000 $,—destinados, no al pago de intereses, sino al pago de amortización. Pues bien: desde el momento que se haga una conversión por otra deuda de monto equivalente, resultará que se pagará el interés del 4 o|o sobre el monto de la nueva deuda y *se empezará* á hacer una amortización acumulativa, de manera que no se pagarán por año 150 ni 200.000 $ por amortización, sino simplemente se empezarán á pagar de nuevo 60.000 $ anuales, si el monto—que sería menor — fuera entonces también de seis millones.

Es decir, que por sólo la virtud de la conversión, que tanto elogiaba el doctor Terra, como un medio de desagravación de deudas para todos los países, se produce el mismo efecto de la amortización simple.

Repito que si en el país ha habido precedentes que puedan ser utilizados por los banqueros que tomen la deuda proyectada, esos precedentes son precisamente favorables á la amortización acumulativa, y no tengo que insistir mucho á este respecto, cuando ya hemos probado que en la operación de conversión de 1905 se hizo cuestión capital de ese régimen.

Luego, pues, ese mismo precedente sobrevenido en un momento en que, no tanto como ahora, pero con mucha similitud al caso de ahora, las finanzas públicas estaban acreditadas,—puede dar lugar á que se tome por base por los banqueros que tomen esta deuda para exigir también la amortización acumulativa.

Entonces nosotros le habríamos hecho al Poder Ejecutivo, y más que al Poder Ejecutivo, le habríamos hecho á las finanzas públicas, á los intereses públicos, el flaco servicio de autorizar al Poder Administrador á contratar una deuda que tendría que hacerlo en condiciones menos ventajosas para los intereses nacionales que lo que lo podría haber hecho siendo la amortización acumulativa, ó tendríamos que perder el tiempo para que se dirigiera el Poder Ejecutivo de nuevo á la Cámara pidiéndole un cambio del régimen de amortización.

Perderíamos entonces esta oportunidad, casi única, en que el crédito del país, al interés del 5 o|o, se está cotizando aquí y en los mercados europeos al 96 y 97 o|o.

Luego, pues, lo más importante en este caso—y en esto vuelvo á insistir—es la razón de oportunidad, es la probabilidad de que creemos un obstáculo á la operación y de que, por insistir en cambiar un régimen que á la postre produce algunos beneficios más, pero muy pocos más, perjudiquemos, en desmérito de los intereses públicos, la operación que está por realizarse.

Era lo que tenía que decir.

Señor Amézaga — Me parece que no es esta la oportunidad de entrar en una larga discusión de orden teórico, sobre las ventajas que pueda presentar la amortización simple ó la amortización acumulativa. Yo, en principio, estoy completamente de acuerdo con las ideas que ha emitido el doctor Terra: las amortizaciones acumulativas tienden á desaparecer. Pero no hay que olvidar que se trata de un empréstito muy pequeño, muy chico, y que establecer el principio de la amortización simple, es mantener en los rubros de la Deuda Pública una deuda de seis millones por cien años.

Es cierto que á esto podría contestar el doctor Terra diciendo que existe el recurso de la conversión; pero este recurso es un recurso extraordinario y un recurso á que no siempre se debe acudir. En el momento de emitir una deuda, no conviene pensar en las conversiones, conviene pensar únicamente en la deuda que se emite, y una deuda de seis millones es conveniente que se amortice en un corto lapso de tiempo. Podría decirse que se trata aquí, por ejemplo, de una operación que no es propiamente creación de deuda pública: es un préstamo al Gobierno, un préstamo para cuyo pago se estipula un plazo relativamente largo, pero tiene más el carácter de un préstamo bancario, de un anticipo de dinero para obras públicas...

Señor Terra — Es una deuda pública.

Señor Amézaga — En su forma, es una deuda pública, sí, señor.

Señor Terra — Yo no le veo diferencia ninguna entre un préstamo y una deuda pública. Lo que constituyen las deudas públicas son los préstamos.

Señor Manini Ríos — Lo dice por la cantidad pequeña.

Señor Amézaga — No hay diferencia en la forma; pero la hay en el fondo.

El Estado podría decir: tomo á crédito, sin emisión de títulos, tantos millones de pesos, que devengarán tal interés y que se amortizarán en cinco, en diez ó en quince anualidades.—Pero como tal vez no sería fácil colocar seis millones en esta forma, porque el crédito nacional no ha logrado todavía esta conquista, hay que aceptar la forma de deuda pública...

Señor Terra — ¿El qué?

Señor Amézaga — La cantidad que se presta, seis millones, hacen de ello, en realidad, un simple préstamo, para el cual hasta sería innecesaria la emisión de títulos.

Señor Terra — Es una deuda pública á largo plazo.

Señor Amézaga — Las amortizaciones fuertes se explican en préstamos á pagar pronto, en corto plazo, y el fin precisamente que se persigue con la amortización acumulativa en un empréstito de seis millones, es extinguirlo pronto, pagarlo rápidamente, sobre todo cuando á una tercera parte del servicio del empréstito se asignan rentas fijas, como son las que estaban destinadas á la construcción del Palacio Legislativo.

Señor Terra — Esta es la primera serie, después vendrá la segunda, y después vendrá la tercera, y en todas se seguirá el precedente...

Señor Amézaga — Y entonces vendremos á la conversión. Y ahí sí estaría bien la amortización simple.

Señor Terra — ... porque con seis millones no vamos á hacer lo que se pretende hacer, edificios monumentales, etc.

Por eso nosotros debíamos sentar el precedente científico en esta ley.

Señor Amézaga — En eso yo estoy de acuerdo con el señor diputado. Yo creo que si el empréstito hubiera sido de quince ó veinte millones, entonces estaría en lo cierto, entonces sí, tendría carácter de un verdadero empréstito, y el *principio* debía ser de amortización simple; pero este tiene el carácter de un préstamo, de un anticipo para obras públicas, de un primer paso, si quiere el señor diputado, en el sentido de crear una gran deuda de obras públicas.

Era lo que tenía que decir.

Señor Terra — Este no es más que la primera serie de un gran empréstito; el año que viene tendremos otros seis millones, ó de aquí á dos años, consecutivamente, y es bueno, desde ahora adoptar los principios científicos, que en teoría los señores diputados contrincantes están conformes.

Señor Amézaga — Y después vendrá la operación de conversión.

Señor Manini Ríos — Pero yo creo que en este asunto eso perjudicaría la operación, doctor Terra.

Señor Terra — Por presunción de que los banqueros no estén conformes.

Señor Manini Ríos — No hay presunción.

Señor Terra — Al fin y al cabo, los señores banqueros no pueden oponerse, porque no están en condiciones de oponerse.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos — Estamos basándonos en antecedentes de hace poquísimos años

Señor Terra — Esos antecedentes—ya le dije al señor diputado—no tienen importancia, porque cuando el señor Serrato aceptó la amortización simple, manifestó que estaba comprometido por contrato *ad referéndum* para esa amortización.

Señor Manini Ríos — Después de pronunciar ese discurso, el señor Serrato aceptó la amortización acumulativa.

Señor Terra — Porque ya estaba comprometido.

Señor Manini Ríos — De manera que el argumento de autoridad que hace el señor diputado Terra con la opinión del señor Serrato, no tiene valor ninguno.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar,

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el artículo 2.o, primeramente tal como lo ha propuesto la Comisión informante; si no fuera aprobado, se votará con la enmienda presentada por el señor diputado Terra.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente:

"Dos millones quinientos mil pesos (pesos 2.500.000), se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y de Campaña, para efectuar obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento.

Un millón trescientos mil pesos (pesos 1.300.000), al comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000), á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos ($ 2.000.000), á construcción del Palacio Legislativo.

—En discusión.

Señor Muró—Voy á proponer una modificación en el inciso 1.o del artículo que acaba de leerse:

Dice: "Dos millones quinientos mil pesos que se destinarán para suministrar fondos á las Intendencias de la Capital y de Campaña". Creo conveniente distribuir esta can-

tidad, no en detlle, pero sí indicar cuál es la suma que corresponde á la Capital y cuál es la suma que corresponde á los Departamentos del interior; y entonces voy á proponer que se modifique el inciso en la siguiente forma:

"Un millón para la Intendencia del Departamento de la Capital y un millón quinientos mil pesos para las del interior, debiendo el Poder Ejecutivo distribuir ésta última cantidad teniendo en cuenta la importancia y las necesidades de cada Departamento".—(Apoyados).

Señor Amézaga—Convendría que el señor diputado expresara las razones en que se funda.

Señor Muró—Voy á satisfacerlo.

Creo conveniente para el Poder Ejecutivo esta distribución, porque son conocidas las grandes necesidades que tiene la Capital de la República. El millón de pesos que se le destinaría por esta modificación, podría reputarse insuficiente para las mejoras que se quieren hacer; pero éstas son tantas que, para llenarlas todas, los 6.000.000 de pesos del empréstito no bastarían para la sola Intendencia de la Capital.

De manera que teniendo presente también que la Campaña se encuentra con las mismas necesidades que la Capital, me parece lógico hacer una distribución equitativa,—y no es equitativa todavía la que yo he propuesto, porque, si á la Capital, que tiene la tercera parte de los habitantes, se le da un millón, lo lógico sería darle dos millones á los Departamentos del Interior. Me parece que no es mucho darles un millón y medio.

Además, hay que darle al Poder Ejecutivo esta norma de conducta, por lo siguiente: porque es seguro que toda la prensa y todos los habitantes de la Capital pedirán al Intendente obras de gran importancia—como las que vemos pedirse en la prensa diariamente—y el Poder Ejecutivo se vería arrastrado por ese pedido, de modo que se pasaría del millón y se iría fácilmente al millón y medio; y entonces la Campaña va á quedar con mucha menos cantidad de la que le debe corresponder.

Yo creo que con la enmienda propuesta, el Poder Ejecutivo queda garantido contra esos pedidos y con un millón podrá atender las necesidades más apremiantes, aun cuando; ya digo, estoy convencido de que no bastarían los 6.000.000 para atender á la Capital, como no bastarían los 6.000.000 para atender á la Campaña.

Esas son las razones que he tenido para proponer la modificación.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la modificación del señor diputado Muró, está en discusión.

Señor Manini Ríos—Cuando se trató en una de las últimas sesiones del aumento en el número de los guardias civiles para el interior, yo expresé ideas bastante parecidas á las que acaba de aducir el señor diputado Muró.

Entendía que, fijándose un aumento general de guardias civiles para el país, debía establecerse con precisión la cantidad que le correspondía á la Cámara, que, á mi juicio, era la totalidad, como así lo resolvió la Cámara, porque si no, se correría el peligro de que en el momento de la distribución, el Poder Ejecutivo, á pesar de las necesidades rurales, tuviera menos en cuenta éstas que las de la Capital.

Creo que en este asunto se debe usar el mismo criterio, y si yo no hice prevalecer mis ideas en la Comisión fué debido á que, como es notorio, yo era miembro en discordia.

Lamento tener que rebatir esto; pero lo hago obligado por la ausencia del miembro informante á quien tengo que reemplazar.

Entiendo, sin embargo, que el Poder Ejecutivo tiene en proyecto, respecto á Montevideo, una obra edilicia de trascendental importancia, destinada á cambiar el aspecto de toda una parte de la cipdad, destinada á darnos un paseo verdaderamente encantador á orillas del Río de la Plata que haría, más que nunca, de nuestra ciudad la atracción de los turistas en esta parte del Continente. Me refiero al ensanche del Parque Urbano, llevándolo hasta las alturas dominantes del promontorio..

Señor Amézaga — Y la prolongación del Boulevard Artigas.

Señor Manini Ríos .. y la prolongación del Boulevard Artigas hasta el Faro de Punta Carretas.

Señor Arena — Y la Rambla, señor diputado.

Señor Manini Ríos — Perdone, el señor diputado.

Yo creo que no tienen razón los que alegan esos prejuicios corrientes contra el embellecimiento de las capitales.

El embellecimiento de las capitales refluye en beneficio de todo el país.

Señor Alonso y Trelles—No apoyado.

Señor Manini Ríos—No de balde Italia debe gran parte de su resurgimiento económico al cuidado que ha tenido de las obras edilicias de sus capitales, de sus ciudades principales, á donde va todo el turismo de Europa y de América, dejando allí una cantidad casi incalculable de dinero.

Esto no quiere decir, por supuesto, que yo entienda, y en todo momento he sostenido lo contrario, que deba desampararse la Campaña, y lo que voy á proponer ahora va á demostrarlo.

Para que el Poder Ejecutivo pueda realizar la obra á que me he referido, para que tenga dentro de estos recursos un margen bastante para llevarla á cabo, y para acceder en lo posible á las aspiraciones del doctor Muró, yo creo que lo mejor que podrá hacerse es fijar siempre un criterio de distribución para que de él no se salga el Poder Ejecutivo, distribuir estos dos millones quinientos mil pesos en partes iguales: la mitad para la Capital; la otra mitad para la Campaña.—(Apoyados).

Señor Muró—Si el argumento no es mayor que ese, me parece que el señor diputado no me va á derrotar, porque con 250.000 pesos....

Señor Manini Ríos—Con lo que propone el señor diputado es una simple diferencia de 250.000 pesos.

Señor Repetto—Que en diecinueve Departamentos no viene á representar nada.

Señor Manini Ríos—Eso no quiere decir que no creemos recursos, en los momentos necesarios, para la Campaña.

Es innegable que de un tiempo á esta parte se atienden los servicios de la Campaña por lo menos en mucha mayor proporción que antes. Se han emitido deudas enteras para obras de vialidad. Las obras de vialidad no son para Montevideo: las obras de vialidad son para los Departamentos del interior de la República; son para la construcción de puentes; son para canalizaciones y puertos; son para hacer obras de saneamiento en las ciudades y pueblos. A mayor abundamiento se han destinado sumas para reparaciones en los locales de las Aduanas, Comisarías y Receptorías...

Señor Canessa—El programa resulta muy extenso.

Señor Manini Ríos—Luego, pues, no se puede alegar que en todos los casos no se haga más que cargar al país de deudas para beneficiar solamente á la Capital.

Señor Fernández Saldaña — En proporción á lo que la Campaña da....

Señor Manini Ríos—En este caso puede ser que tenga razón el señor diputado; pero en los demás casos, no.

Las deudas que hemos creado hasta ahora, y que han tenido un fin reproductivo, han ido á parar á la Campaña, y el señor diputado no me podrá probar lo contrario.

Señor Fernández Saldaña—Pero reconocerá mi distinguido colega, que de un empréstito de 6.000.000 se pretenda dar un millón y medio á la Campaña, no es mucho dar.

Señor Manini Ríos—Yo no quiero aparecer, señor presidente, como enemigo de la Campaña.

Yo propongo un criterio de repartición que me parece que no dista mucho del propuesto por el señor diputado Muró.

En cuanto á la última observación del señor diputado Fernández Saldaña, debo hacer notar que en rigor no se trata de cargar al país con los recursos necesarios para servir á un empréstito de 6000.000. Hay 2.000.000 destinados á la construcción del Palacio Legislativo, que ya tiene su servicio especial con recursos propios. Las nuevas cargas que se proponen, se refieren á los 4.000.000 restantes...—(Murmullos).

Señor Sierra—Entonces corresponderían 2.000.000 para Campaña.

Señor Manini Ríos—Con el criterio del señor diputado...

Señor Sierra—Yo no tengo ese criterio.

Señor Manini Ríos—...resultaría injusto: habría que aplicar á la Campaña, por lo menos, las dos terceras partes del total, y entonces usaríamos un criterio matemático de repartición, que no se puede aplicar en todos los casos, sobre todo teniendo presente que otras veces el producto íntegro de varias operaciones de crédito ha ido para la Campaña.

Era lo que tenía que decir.

Señor Amézaga—A mí me parece que presenta inconvenientes graves el que la Cámara intervenga en estos asuntos sin estar perfectament enterada de las necesidades de los Departamentos de Campaña como lo está el Poder Ejecutivo, y sin conocer tampoco el plan de mejoras que para estos Departamentos tiene el Poder Ejecutivo, sobre la base del último *superávit* del ejercicio actual, que, como se sabe, alcanzará á cerca de dos millones de pesos.

Si mal no reuerdo, no hace muchas sesiones la Cámara resolvió destinar una gruesa suma del último *superávit* para obras públicas, suma que, en gran parte, casi en la totalidad, se empleará en obras públicas en Campaña: el señor Manini ha recordado el Empréstito de Vialidad; se han construido una gran cantidad de puentes, están en construcción muchos, se llevan adelante los estudios y se van á iniciar los trabajos de nuevas obras importantes, á fin de que las comunicaciones se hagan con más rápidez y con mayor seguridad en todo el país.

Tengo conocimiento también de que se piensa destinar una suma importante, la casi totalidad del *superávit* del presente ejercicio, á los Departamentos de Campaña, á las obras públicas de utilidad general á que se refería hace un momento el señor diputado Fernández Saldaña.

Ahora bien: pregunto yo ¿cuáles son las obras que tendrán que abordar con estos recursos los Intendentes?

Es necesario conocer el plan que tiene el Poder Ejecutivo; él sabrá hacer, mejor que nadie, la distribución.

Señor Fernández Saldaña—No le quitamos los que pensamos como el doctor Muró, la distribución al Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga—¿Cómo no se la quitan si se indica que se da tanto para esto?...

Señor Fernández Saldaña—Ningún diputado podrá convencerme de que sin entrar para nada las obras de saneamiento y sin entrar para nada los grandes puentes carreteros que se están haciendo en ciertos y determinados Departamentos, ningún Departamento actualmente necesite menos—no digo de cien mil pesos, de ciento cincuenta ó ciento setenta mil pesos para cosas importantes, pero cosas importantes pequeñas, compara-

das con esas otras cosas importantísimas, no solamente en ciudades capitales, sino en todos los pueblos de los Departamentos; para donde, por ejemplo, no es fácil conseguir, ni después de muchos esfuerzos, un servicio de aguas corrientes, sino las aguas de un pozo semisurgente, para que los habitantes no necesiten tomar para la alimentación las mismas aguas donde van á parar, envenenándola, todos los detritus del mismo pueblo, como es absolutamente notorio. En los Departamentos hay dificultad de conseguir fondos para higienizar tabladas, mejorar servicios, arreglar calles y hasta para pequeñas composturas de caminos que tienen mucha más importancia local é inmediata que esos puentes monumentales. Los cien mil pesos que pedimos no son nada y creo, en cambio, de mucha importancia todas estas necesidades para los Departamentos de Campaña que las conocen.

Ellos no pueden absolutamente votar dinero para la rectificación del Parque Urbano, no teniendo en cambio los Departamentos cómo atender esos servicios que son todos ellos importantísimos.

Señor Amézaga — Pero precisamente todos esos servicios pueden ser atendidos. Es de suponer que el Poder Ejecutivo tenga su plan, que haya pensado en una distribución de los recursos para atender á todas esas necesidades.

Señor Fernández Saldaña — Tengo la creencia de que el Poder Ejecutivo ha de haber pensado en una distribución de recursos; pero nunca estaría de más.

Señor Amézaga — Trastornar todo.

Señor Fernández Saldaña — No se trastorna nada, se fija norma.

Señor Pittaluga — La diferencia de diez ó doce mil pesos que resulta de los ciento cincuenta mil, no va á salvar todas esas dificultades.

Señor Amézaga — Nosotros vamos á intervenir también en la distribución del *superávit* del presente ejercicio. (--Murmullos).

Señor Negro — Como está por sonar la hora, y este asunto es conveniente que sea sancionado cuanto antes, porque hay un verdadero interés nacional en que así se haga, pido que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Varios señores Representantes—Por media hora.

Señor Negro — Limito la moción: por media hora.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Negro, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga — No he oído bien el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Muró; pero parece que consiste en una distribución á base de igualdad entre todos los Departamentos.

Señor Muró — No es á base de igualdad, porque es un millón para la Capital y un millón y medio para la Campaña, distribuido por el Poder Ejecutivo en la forma que lo crea conveniente, con arreglo á la importancia de cada Departamento.

Señor Amézaga — Perfectamente: yo creo que este punto es fundamental, porque la situación de las Municipalidades de los distintos Departamentos, es completamente diversa: algunas tienen *déficits* grandes, como la de San José; otras tienen *superávits* en sus ejercicios, y otras cuentan con rentas importantes del presente año económico, que todavía no han invertido.

De suerte que las necesidades son distintas.

De manera que en vista de esta declaración que acaba de hacer el señor diputado Muró, yo aceptaría esa parte del artículo sustitutivo, pero siempre que se estableciera que sería 1.250.000 $ para la Capital, y 1.250.000 $ para la Campaña. Esos 250.000 $ podrían reintegrarse, si fuera necesario, tomándolos del *superávit* del presente ejercicio, cuando se discutan las asignaciones...

Señor Sosa — O sobre la asignación al Palacio de Gobierno.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Muró — Insisto en mi primitiva moción, señor presidente, por esta razón: porque del 1.500.000 $ distribuidos en los dieciocho Departamentos, apenas corresponde 80.000 $ á cada uno, y he tenido en cuenta una indicación que ha hecho el señor diputado Amézaga respecto de la situación en que se encuentran las Intendencias.

Hemos creado Intendencias y no les creamos recursos; por lo menos si no se los creamos, debemos ponerlas en condiciones de que puedan disponer de sus rentas anuales.

La mayoría de las Intendencias tienen *déficit*. Se han puesto á hacer obras importantes, que tendrán que pagarlas durante 12 ó 15 años, y entre tanto estarán en completa inacción.

Me parece que lo menos que se podría darse á cada Departamento es á unos 100.000 pesos, á otros 80.000 pesos, 60.000 pesos, etc.; pero lo lógico es que se paguen en primer término las deudas de esas municipalidades para ponerlas en condiciones de poder trabajar.—(Murmullos).

Señor Fernández Saldaña—La forma que el señor diputado Sosa proponía hace un momento me parece conveniente.

Era una forma bastante aceptable.

Si se reconoce que con un millón trescientos mil pesos el Poder Ejecutivo va á hacer tanto con respecto al Palacio de Gobierno, como con un millón, esos trescientos mil pesos restantes podrían servir para aumentar lo que propone el señor diputado Amézaga para las Intendencias de Campaña, y entonces no habría cuestión por nuestra parte.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en ese sentido?

Señor Fernández Saldaña—Sí señor.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo es?

Señor Presidente — El señor diputado Fernández Saldaña hace moción para que se destine 1.250.000 pesos al Departamento de Montevideo, 1.550.000 pesos á los Departamentos del Interior y 1.000.000 pesos al Palacio de Gobierno.

Señor Fernández Saldaña—Eso es.

Señor Muró—Por mi parte, señor presidente, acepto la modificación propuesta por el señor Fernández Saldaña.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Grauert—Yo soy contrario á todas las modificaciones que se han propuesto al proyecto de ley, tal como ha sido informado por la Comisión de Hacienda.

Entiendo que en el estudio que se debe haber hecho previamente para fijar los recursos que se van á dar por medio de este empréstito, deben haberse tenido muy en cuenta las necesidades que se precisan para cada uno de los servicios á que se destinan.

Todas estas modificaciones que se han propuesto con el objeto de deslindar ó limitar la cantidad que se destina á la Intendencia de Montevideo de la que debe destinarse á las Intendecias de Campaña, parece que no tuvieran otra razón que el temor de que la Capital fuera á tener más de lo que le corresponde, en perjuicio de la Campaña; parece que se temiera que se hiciese una distribución desigual, una distribución injusta, desamparando las necesidades de las Intendencias de Campaña, para favorecer á la Intendencia de la Capital.

Yo estoy convencido de que ese temor no tiene fundamento de ninguna especie.

Cuando el Poder Ejecutivo presentó este Proyecto de Ley habiendo calculado ya que de los seis millones, dos millones y medio serían destinados á las Intendencias, para obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento, es de presumirse que el Poder Ejecutivo ha de haber hecho un cálculo aproximado de lo que dentro de esos límites podría destinarse, por ahora, para esa clase de obras.

Señor Fernández Saldaña—Las obras de saneamiento no se pueden hacer con cien mil pesos: están calculadas en cuatrocientos ó quinientos mil pesos.

Señor Grauert — El Poder Ejecutivo al hablar de obras de saneamiento, no se propone hacer obras completas....

Señor Presidente — Es imposible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 12 de Mayo de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Pedro Carcavallo, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cueros, calzado, betún, pomada, cera y todo artículo en general en el ramo de zapatería, y cuya marca consiste en la denominación: «La Zapatería de la Luz Eléctrica», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6266.v-my.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Darío Díaz, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una casa de hospedaje, y cuya marca consiste en la denominación: «Pensión Braga», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6267.v-my.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» é «Isla de Flores» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

Y el Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v-sep. 10.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACIÓN—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en el sellado que corresponda, podrán presentarse en la referida Secretaría hasta el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, *modificado del pliego de condiciones* que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril ppdo., las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.1.o-jn.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Areas, domiciliado en la calle Paysandú 301, y doña **Paulina Baltar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 805-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Brandon**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 108, y doña **Concepción Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 806-v.my.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial de Estado Civil. 807-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Romeo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Felicia Melián**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Soriano núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 808-v.my.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Elissalde**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 78, y doña **Adelaida Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arequita núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 809-v.my.20

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 219a, y doña **María Jacinta Paseyro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 810-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Matos**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra núm. 154b, y doña **Dolores Rojo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 811-v.my.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adalberto Garibaldi**, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos 197b, y doña **María Fanny González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 812-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Abascal**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 11, y doña **Lucía Castillo**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 813-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de los Santos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Mira Mar núm. 9, y doña **Luciana Díaz**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 814-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.* 6269-v.5-jn.

Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas

denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodríguez.* 6265-v.jun.5.

Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, calle Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.* 6264 v.jun.5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.28.jl.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de barandas de hierro destinadas á los corredores y escaleras de la administración de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y condicional se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 13 del corriente á las 4 p. m.—*Montevideo*, 8 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6250.v-my.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 40 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6220 v-mayo 15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Cumpliendo la resolución del Poder Ejecutivo de 27 del corriente, se avisa que quedó retirada la autorización concedida á la Sociedad «Cooperativa Comercial» para su funcionamiento, declarándose caducada su personería jurídica.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*La Secretaría.* 6199-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina hasta el lunes 17 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*La Dirección.* 6251.v-my.17.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al «Mercado de Frutos».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Dirección.* 6242-v.15.my.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuese más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1909. *La Dirección.* 6216-v mayo 12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que don Mateo Brunet, comerciante de esta plaza, establecido en la calle Uruguay núm. 157, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general y demás artículos asimilados al ramo, y cuya marca consiste en la denominación: «La Tropical».—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6255-v-may-13.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Saladero y grasería, almacén de comestibles, ferretería y barraca, y cuya marca consiste en la denominación: «Tanque» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6245-v.my.12.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.º de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 6—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v.mayo 15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna acep-

table.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6193-v-mayo 15.

2.ª LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para la escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe

Llámase á licitación por el término de quince días, y por segunda vez, para la construcción del edificio escolar destinado á escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6173-v-my.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6163-v-my.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6154-v-mayo 12.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161-v-my.19.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.* 6258-v-may, 30.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6210-v-agosto 2.

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario

General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenia Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8. de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry,* Secretario. 6257-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sabini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes núm. 32, y doña **Elvira Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 746-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Cámara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Florida núm. 1408, y doña **Angela da Cunha Soares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Florida núm. 1408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* **Oficial del Estado Civil.** 738-v.my.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Stefani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vessito, Provincia de Treviso, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 90, y doña **María Jiani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Moggio, Provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), **Oficial del Estado Civil.** 785-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **María Mercedes San Román**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 769-v.my.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **María Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristóbal, Coruña, domiciliada en la calle Cerrito 4 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 739-v.my.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabeza Regueiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yerbal núm. 4, y doña **María Barros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cova, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 786.v-my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Estanislao Bravo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 341, y doña **Eulalia Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* **Oficial del Estado Civil.** 770-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rius y Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 155, y doña **Lucía Veiga y Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 747-v.my.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tel Belmelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 82, y doña **Juana Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* **Oficial del Estado Civil.** 787-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 99, y doña **Graciana Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 788-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santías**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **Emilia Langoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 762-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Barreras**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 1, y doña **Manuela Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* **Oficial del Estado Civil.** 789-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los **interesados hago saber:** Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 16, y doña **Graciana Giribaldi Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cuareim núm. 273 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 763-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los **interesados** hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Francisco Viganó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Felicia Diglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de professón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Durazno núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* **Oficial del Estado Civil.** 748-v.my.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor B. Soudriers**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 126 A, y doña **Josefina Debernardis**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 781-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don **Francisco Príncipe**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Juncal, domiciliado en la calle Ejido número 31, y doña **Toribia Rosales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 782-v.my.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Benzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental; nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña **Felicia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Canelones, domiciliada en la calle Minas núm. 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 783-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laportta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 121 c, y doña **Juana Calcagno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 771-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carrillo**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Piqué, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Vázquez 166a, y doña **Ofilia Piqué**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Jose M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 772-v.my.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Remuñán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson 558, y doña **Carmen Mancebo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 773-v.my.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavalieri**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña **Carmen Salgueiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 749-v.my.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Boccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña **Angela Melitona Vicari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 764-v.my.15

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brùzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, 8.ª sección, y doña **Ester Sala de Balini**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 790-v.my.19.

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Clara Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 803-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré núm. 63, y doña **Magdalena Rosa Lerrichi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 791-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio R. Cattine**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. y doña **Julia Galarza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Flores núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 804-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldenegro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **María A. González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 755-v.my.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino C. Bové**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Maroñas, y doña **María M. Trabal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 774-v.my.16

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mareuco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Gavegno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 775-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gandine**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Dodera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, *domiciliada en Maroñas*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 776-v.my.16.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Herminia Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 777-v.my.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amalio Navarro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 33, y doña **María Grumandó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sueiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha 228; y doña **Emilia Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

793-v.my.19.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ursi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fomento núm. 29, y doña **Amalia Oggerino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

778-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Panizza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista núm. 51, y doña **Carmen Bonomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga num. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil

779-v.my.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araicuá núm. 120, y doña **María Adelaida Quirola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

765-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Luisa Barreto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

766-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Arricar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 15, y doña **Ciriaca Paulina Pedetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

756-v.my.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos núm. 17, y doña **Fermina Robaina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

750-v.my.13

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Mayo de año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Omar**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 4, y doña **Rudelinda Alfonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

740-v.my.12.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Littieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán núm. 315, y doña **Ana Grazioli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

741-v.my.12

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Flora Romero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

742-v.my.12

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Casanova**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrell, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña **Mercedes Dupontt**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

794-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Delgaurio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Suárez núm. 24, y doña **María Isabel Bórmida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

795-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfredo Cassarino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 23, y doña **María Concepción Castells**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

751-v.my.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo López y García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 140 (Pocitos), y doña **Carmen Robinson Allen**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

796-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Encina núm 72A (7.ª sección), y doña **Zenona de León Sosa**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Timbó número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

797-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gaboto núm. 120, y doña **Dominga Ruggiero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

798-v.my.19

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francisco Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 209 (1.ª sección), y doña **María Isabel García de Zúñiga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

757-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Fariña Zorrilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 657, y doña **Laura Eulogia Llana**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 758-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo de año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nereo Gutiérrez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 391, y doña **Emilia Agueda Agustina Platero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiliada en la calle Maldonado número 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 759-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mandiá**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lavalleja número 403, y doña **Matilde Moccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 441 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 760-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alfredo Souza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 150 (6.a sección), y doña **Angela Scirgalea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 752-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 242 (7.a sección), y doña **Aida Mazzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná núm. 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 753-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Díaz Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 904, y doña **Erlinda Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernondez*, Oficial del Estado Civil. 743-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Oliveri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Malare, domiciliado en la calle Yaro núm. 221, y doña **Juana Eloisa Berrutti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zamayuba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 744-v.my 12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2 a 18 de Julio núm. 16, y doña **Amalia Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 734-v.my.13

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Arizaga**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 256, y doña **María Antinori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 799-v.my.19

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 287, y doña **Celia Melo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 784-v.my.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Silveira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 173, y doña **Teresa Coletta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil 780-v.mayo.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Edreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 148, y doña **Teresa Demarcos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 767-v.my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 137, y doña **Robustiana Hoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 768-v.my.15.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cuadrado**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña **Aurelia Miranda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 800-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedrín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sucheti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 801-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Emaldi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña **Leontina Boudevin**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 802-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Carreras**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 60, y doña **Dominga Itzaina**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 761-v.mayo.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silvotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Hocquart núm. 131, y doña **Francisca Garbarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en el camino Miró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en la del de la 19.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 745-v.my.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Barreto de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 3 de 1909. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6199.v-my.13.

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz.—La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, égigual extensión al Sudoeste al Boulevard: 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7373 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 °/o del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu- «ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui- «cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú- «mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 65 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi- «guientes.—Saluda á V. S.—EDUARDO VÁZQUEZ.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci- «cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui- «sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmira G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: «Santiago Laborde. Rectificación de partidas», han recaído las siguientes resoluciones,—«Durazno, Abril 22 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de don Santiago Laborde, sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La partida de casamiento letra *A*, de Santiago Laborde con Catalina Carrerou, por aparecer el primero como hijo de Bernardo y de Juana Vimate, en vez de decir: de Bernardo Laborde y de Juana Bimat, y la segunda como hija de Bernardo habiéndose suprimido el apellido Carrerou; en la partida de bautismo de María Laborde, letra *B*, por decir que es hija de Santiago Laborda, y de Juana Carrero, en vez de decir: hija de Santiago Laborde y de Catalina Carrerou; en las partidas de nacimiento de Eloisa, señalada con la letra *C* y en la de nacimiento de Simona Onorata, señalada con la letra *E*, se han padecido los mismos errores que en la de María, en el apellido de los padres y además á Eloisa se le ha puesto Eloisa Matea, siendo el nombre solamente Eloisa, y en la de nacimiento de José, letra *D*, se han padecido iguales errores y además se le ha puesto José L., cuando el verdadero nombre es José; en la de nacimiento de León Santiago Laborde, letra *F*, figura como hijo de Catalina Carrero, en vez de Catalina Carrerou, que es el verdadero, apareciendo como abuela paterna Juana Bimat Lavare y como abuelos maternos Bernardo Carreró é Isabel Lorbú, debiendo decir: Juana Bimat, Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde, que son los verdaderos; en el acta de nacimiento de Tolentina Laborde, letra *G*, aparece como hija de Catalina Carrero en vez de Catalina Carrerou, teniendo como abuela paterna á Yana Laborde en lugar de Juana Bimat, que es el verdadero, habiéndose suprimido el nombre de los abuelos maternos, que son Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Zacarías Laborde, letra *H*, aparece como hijo de Catalina Carreron en vez de Catalina Carrerou figurando como abuela paterna Mariana Labarela en vez de Juana Bimat y como abuelos maternos Bernardo Carrerón é Isabel de Carrerón en vez de Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en el acta de inscripción de Juana Laborde, letra *I*, aparece como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrelón, en vez de Santiago Laborde y Catalina Carrerou, figurando como abuelos paternos Bernardo Laborda y Juana Binsat, en vez de Bernardo Laborde y Juana Bimat, y en el de los abuelos maternos que dice Bernardo Carrelon é Isabel Carrelón, en vez de decir: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Santiago Laborda, letra *J*, figura como hijo de Santiago Laborda, en vez de Santiago Laborde, teniendo como abuelo paterno á Bernardo Laborda en vez de Bernardo Laborde, y como abuelos maternos á Bernardo Carreron é Isabel Lorbú de Carrerú, debiendo ser: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; Resultando de autos plenamente probados los errores apuntados; Considerando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la misma ley para la rectificación de las partidas; Considerando que de las partidas cuya rectificación se intenta, proceden de los Registros Parroquiales las señaladas con las letras *A*, *B*, *C*, *D* y *E*, y las demás proceden del Departamento de Durazno; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley y en el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, y con objeto de que se hagan las respectivas anotaciones en las actas originales se librará oficio, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición además se remitirán las partidas agregadas para su anotación; se librará también oficio á la Intendencia del Departamento y se publicará la sentencia en dos diarios de la Capital durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente. Román Alvarez Cortés. — «Durazno, Abril 30 de 1909.—Habiéndose efectivamente padecido en la sentencia el error indicado pues en la

partida de bautismo de María Laborde, letra *B*, figura ésta como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrero, y (no Juana como dice la sentencia) debiendo decir: hija de Santiago Laborde y de Catalina Carrerou, como así se dice en el escrito de f. 11, y lo declaran los testigos de la información, téngase por salvado dicho error á cuyo fin se comunicará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y se publicará este auto por ocho días á continuación de la sentencia.—Las costas se declaran de oficio.—*Román Alvarez Cortés*».

Y á los fines dispuestos por la última resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Montevideo, Mayo 6 de 1909—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6244-v.my.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Francisca Clara de Goyen, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Abril 12 de 1909. Visto este juicio seguido por don Israel Lucio Isaac Goyen por si y sus demás hermanos sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: la de casamiento de los padres de los comparecientes, por decir que éstos se llaman Pedro Yrgoyen y María Francisca Clara, en vez de decir: Pedro Goyen y Francisca Clara. La de nacimiento de Ramona, por decir que la bautizada se llamaba Dorotea Ramona, hija legítima de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Ramona, hija de Pedro Goyen. La de bautismo de Benjamina, por decir que ésta se llamaba Gervasia Benjamina, hija de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Benjamina, hija legitima de Pedro Goyen. La de bautismo de Francisca, por decir que ésta se llama Francisca, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, *en vez de decir: Francisca, hija de Pedro* Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Anacleto, por decir que éste se llama Juan Anacleto, hijo de Pedro Yrgoyen, en vez de Anacleto, hijo de Pedro Goyen. La de bautismo de Irene, por decir que se llama Francisca Irene, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Irene, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Balbirio, por decir que se llama Bernardino Baldirio. Y la de Israel Lucio Isaac, por decir que éste se llama Isac, hijo de Pedro Goyena, en vez de Israel Lucio Isaac, hijo de Pedro Goyen; *Resultando* que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición a las rectificaciones que se intentan; Resultando que las partidas cuya rectificación se intenta proceden todas de los Registros Parroquiales; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya oficina se remitirá testimonio de esta sentencia conjuntamente con las partidas que se desglosarán y además se publicará la sentencia por ocho dias en dos diarios de la Capital. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas archívese.—*Román Alvarez Cortés*».—Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6228.v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, *compuesta más ó menos de doscientas* sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este *Juzgado* con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripcion treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura *de la sucesión* de doña *María R.* Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario, 6.080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscri«ben, acreedores de don Juan Bruno por las canti«dades que expresan al pie de sus firmas, dan por «chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, «mediante abonarles éste el veinte por ciento de «sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, á «seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, sien«do entendido que la falta de cumplimiento á los «pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores «vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el im«porte total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 «de 1909.—Ignacio Airaldi y Cia. cesionario de Sto«race y Cia. $ 4183.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, «Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cia. Presmo «y Sichero $ 472 10, pp. Guillermo Johnston (firma «ilegible) $ 280, José María Quijano por $ 54 60, «La «Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.50, «Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.10, «por Victor Forastiero y Hno. Francisca M. de Fo«rastiero por $ 19.62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al publico: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «31 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, *hermano político del presunto inca*«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «*de su cuñado en salvaguardia de su responsabili*«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «*escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la* «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 *del Código Civil, lo que así se ordenó*, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «*no se encontraba en el pleno uso de sus facultades* «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenia «campo y si conocia á Abundio López, para que «*Bueno se levantara de su asiento, abriendo con* «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «*lo coloca en la categoría de los incapaces*; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 383 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tación se comete, y el que dentro de quince «dias formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 393, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público: 6225-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público; que en los autos rectificacion de partidas iniciadas por la sucesión de doña Genuina Antonia Galvan, se ha dispuesto hacer las siguientes rectificaciones: 1.o la rectificación de la partida, que en el presente expediente luce á f. 33, y en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña *Jesuina* Antonia Galvan en vez de *Genuina* Antonia Galvan; 2.o Igualmente de la que corre á f. 26 donde la causante aparece como *Jesuina* Antonia Galvan debiendo decir *Genuina* Antonia Galvan; 3.o La rectificación de la partida de casamiento de f. 48, en la que se expresa que los contrayentes son Joaquin Ignacio da Silva y *Jesuyna* Antonia *Galbona*, en vez de decir *Genuina* Antonia *Galvan;* 4.o Lo mismo en la partida de f. 34, en la que se declara que Eleuterio es hijo de Joaquin Ignacio da Silva y Genuina Antonia Galvona, en vez de Galvan; 5.o Idem en la de f. 35, donde equivocadamente se dice que Angela es hija de Joaquin Ignacio da Silva y *Genuyna* Antonia *Galban*, en lugar de *Genuina* Antonia Galvan; 6.o Idem en la de f. 36, donde aparece María como hija de *Jesuina* Antonia *Galvona*, siendo *Genuina* Antonia *Galvan;* 7.º Idem en la de f. 37 donde en lugar de *Genuyna* Antonia *Galvona* debe ponerse Genuina Antonia Galvan; 8.o La rectificación de la partida de f. 38 corrigiendo *Genuyna* Antonia *Gàlbona* y poniendo Genuina Antonia Galvan, 9.o Id. en la de f. 39, de nacimiento de Ignacia, poner *Galvan* en vez de *Galbona;* 10. Idem en la de f. 40, de *Guillermo*, colocar este nombre y Genuina Antonia Galvan donde aparece *Guglielmo* y *Gesuina* Antonia Galbona; 11. Idem en la de f. 50, de nacimiento de Manuel, rectificar *Gezuina* Antonia *Galvona* poniendo Genuina Antonia Galvan; 12. Idem en la de f. 51, de María del Nacimiento, corregir *Galvona* sustituyéndolo por Galvan; 13. Idem la de f. 49, de Bárbara, sustituir *Gezuina* y *Galbón* por Genuina y Galvan; 14. Idem en la de f. 53, de José, poner Genuina y Galvan en vez de *Gezuina* y *Galvona*; 15. Idem en la de f. 52, de Concepción, poner este nombre en lugar de *Conceción*, como está en ella, y Genuina y Galvan en vez de Gezuina y Galbón. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6189-v-mayo 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905.v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por si ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno

situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.26.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 15 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 16 de Mayo, á las 3 de la tarde, en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Beltrán Destuet*, Teniente Alcalde. 6249-v.my.16.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez*. 6259.v-jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez*. 6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Díaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza*. 6253-v.jun. 4.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori*. 6252-v.jun 4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituída en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce*. 6243-v.jn.2.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina*. 6246-v.jn.2.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª*. 6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy*. 6237-v jun 1.º.

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera*. 6229-v.30-my.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón*. 6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini*. 6226-v.my.30.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Trelles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni.—G. Trelles*. 6218-v.29.Mayo.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacias, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacias y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias*. 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura. —Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo*. 6213-v.my.28.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*Jose Piaggio*. 6215-v-3.jn.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa*. 6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Sueiro*. 6211-v.my.28.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar*. 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche*. 6198-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre*. 6202-v.my.27.

Carnicería en arriendo

Habiendo prometido arrendar á don Melchor Bermúdez la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Estanzuela núm. 132, notifico á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa, siendo responsable el que suscribe de todas sus deudas hasta el día de hoy.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Antonio Gómez*. 6201-v.my.14.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán*. 6200-v.jun.3.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi*. 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino.* 6195-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Mutuverría.* 6191-v.my.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollatí, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo). 6184-v.my.23

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C.ª* 6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.* 6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Amador Fernández.* 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo-22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.—José García.* 6203-v.my.28.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, esta blecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzsra.* 6141-v.my.23

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190[illegible]
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores . .	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 2[illegible]—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 3[illegible]—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones . . .	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diúiembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Lloveooras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1903
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1309
1.º	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquierá de los dos llamamientos reglament arios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á es varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último. las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpinteria y articulos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.*

6148-v.my.18.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodriguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio o en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodriguez.*

6159-v.my.20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.*

6158-v.my.20.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, a don Antonio Dominguez; previene, pues, a los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 dias, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martinez,* 6146-v-my.23.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las istencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.*

6147-v.my.18.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.-Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Comraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.*

6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Manuel Dominguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Vares, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.*

6130-v-mayo 20.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm. 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v-my.20.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semeria», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 408, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández.* 6094-v.my.14.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Ansua.* 6.083-v-mayo 12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas e importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1893 y 9.° del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral y Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langiade Juan B.
Langiade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gallimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielio
Salaberry y Burnia

Soriano

Marcel Pastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Sazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazzo
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.° de 1909

V.° B.°—Zas — *J.as Olivero.*

6240-jm.-1016

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.*

6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituido para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Flo Olivera.—Edmundo Corta.*

6081-v.my.12.